



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 24 de diciembre de 2020

Número 297

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalación eléctrica. 3
- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible:
Delegación Territorial en Sevilla:
Vías Pecuarias.—Expediente 1296/19 4

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Cultura y Ciudadanía:
Modificación del Plan Provincial de Actividades Deportivas así como de sus bases generales y de su convocatoria. 4
- Área de Empleado Público:
Oferta de empleo público 2020. 5

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 245/19, 863/18, 882/19 y 206/19;
número 2 (refuerzo bis): autos 649/18; número 4: autos 965/18 8
Jaén.—Número 4: autos 714/19 11
Bilbao (Vizcaya).—Número 11: autos 531/19 12
Madrid.—Número 27: autos 421/20. 12
Valencia.—Número 17: autos 982/18. 12
- Juzgados de Instrucción:
Sevilla.—Número 7: autos 292/19, 33/20 y 316/19 13
- Juzgados de Vigilancia Penitenciaria de Andalucía.—Sevilla:
Número 2: expediente 3964/17. 14

AYUNTAMIENTOS:

- Alcalá de Guadaíra: Convocatoria de subvenciones (BDNS) 15
- Almadén de la Plata: Medidas sobre los ingresos municipales de 2021. 16
Reglamento municipal 17
- Arahal: Oferta de empleo público 2020 17
- La Campana: Modificación de delegación de competencias 18
- Carmona: Expedientes de modificación de créditos. 18

— Castilblanco de los Arroyos: Lista de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de cuatro plazas de Policía Local	20
— Écija: Reorganización del gobierno municipal	21
— Herrera: Proyecto de actuación	22
— Mairena del Alcor: Presupuesto general ejercicio 2021	22
— Olivares: Reglamento del servicio de mercado central de abastos y galería comercial	23
— Paradas: Expediente de modificación de créditos	35
— Pedrera: Proyecto de actuación	35
— Pilas: Plan de despliegue de red de fibra óptica	35
— La Puebla de Cazalla: Padrones fiscales	36
— La Puebla de Cazalla: Reglamento municipal	36
— La Puebla de Cazalla: Plan municipal	36
— San Juan de Aznalfarache: Lista de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo	37
— Sanlúcar la Mayor: Expediente de modificación de créditos	41
— Tomares: Modificación puntual	41
— Utrera: Expedientes de modificación presupuestaria	42
— Utrera: Modificación del acuerdo sobre las condiciones de trabajo de los funcionarios	43
 OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:	
— Agencia Pública Administrativa Local «Prodis»: Cese de personal	44

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla por la que se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción y declaración en concreto de utilidad pública del proyecto nuevas salidas de MT de la SE «Torrejón» hasta apoyo A269274 de la LAMT «Los Molares» de SE «Morón» en los términos municipales de Arahal y Morón de la Frontera P-7566M.

A los efectos prevenidos en los artículos 125.º y 144.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de energía eléctrica, y en el artículo 55º de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración en concreto de utilidad pública, implicando esta última la urgente ocupación a los efectos del art. 52.º de la Ley de Expropiación Forzosa, de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación. Asimismo, se publica como anexo a este anuncio la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados de los interesados.

CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN.

Peticionario: Edistribucion Redes Digitales S.L.U.
Domicilio: Avda. de La Borbolla n.º 5.
Emplazamiento: Paraje Casablanca.
Finalidad de la instalación: Nuevas salidas de MT de SE «Torrejón».

LINEA ELÉCTRICA:

Origen: Nuevo apoyo 1 / celdas de salida subestación.
Final: Apoyos A267817 y A267810 de LAMT «Los Molares» / nuevo apoyo 1.
Términos municipales afectados: Arahal y Morón de la Frontera.
Tipo: Aérea / Subterránea D/C
Longitud en km: 2,93 / 0,3.
Tensión en servicio: 15/20 kV.
Conductores: LA-110 / RH5Z1 18/30 kV 3X1X240 AL.
Apoyos: Metálicos celosía.
Aisladores: U40BS.
Presupuesto: 110275,96 euros
Referencia: R.A.T: 113154 EXP.: 284940

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n Planta Tercera de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en la página web del portal de transparencia, a través de la url: <http://juntadeandalucia.es/servicios/participación/todos-documentos.html> y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

Asimismo los afectados, dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el artículo 56.º del Reglamento de la Ley de expropiación forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161.º del citado R.D. 1955/2000.

En Sevilla a 22 de mayo de 2020.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

ANEXO

Relación de bienes y derechos afectados

Relación de bienes y derechos afectados por proyecto de ejecución nuevas salidas MT 15(20) kV de S.E. «Torrejón» hasta apoyo A269274 de la LMT «Los Molares» de S.E. «Morón», sito en paraje «Casablanca», en los términos municipales de Arahal y Morón de la Frontera (Sevilla).

Tramo subterráneo

Par. Proy.	Ref. Catastral	Provincia	Término municipal	Paraje	Pol. Cat.	Parc. Cat.	Longitud Zanja (m)	Serv. Paso (m ²)	Arquetas	Nº arquetas	Pleno dominio (m ²)	Ocup. Temp. (m ²)	Uso
S1	41065A035000070000LH	Sevilla	Morón de la Frontera	El Torrejón	35	7	18,30	54,90	1	1 arqueta A2	1,05	5,49	Labor Secano

Tramo aéreo

Par. Proy.	Ref. Catastral	Provincia	Término municipal	Paraje	Pol. Cat.	Parc. Cat.	Vuelo(m)	Serv. Paso (m ²)	Apoyos	Nº apoyos	Pleno dominio (m ²)	Ocup. Temp. (m ²)	Uso
1	41065A035000070000LH	Sevilla	Morón de la Frontera	El Torrejón	35	7	23,50	358,32	1	Ap 1	19,54	35,83	Labor Secano
2	41011A019000020000QT	Sevilla	Arahal	Casablanca	19	2	1945,35	36770,22	15	Ap 2, Ap 3, Ap 3', Ap 4, Ap 5, Ap 6, Ap 7, Ap 8, Ap 9, Ap 9', Ap 10, Ap 10', Ap 11, Ap 12 y Ap 13	40,44	3677,02	Olivos Secano
3	41011A019000010000QL	Sevilla	Arahal	Casablanquilla	19	1	716,21	11194,14	4	Ap 14, Ap 15, Ap 16 y Ap 17	11,66	1119,41	Labor Secano
4	41065A035000030000LE	Sevilla	Morón de la Frontera	El Hornillo	35	3	247,35	4332,19	1	Ap 18	2,13	433,22	Labor Regadio

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

Delegación Territorial en Sevilla

Vías Pecuarias.—Expediente VP/01296/2019

Acuerdo de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para la apertura de un período de información pública y alegaciones con motivo de la solicitud de autorización de ocupación de la vía pecuaria denominada Cordel de Utrera a Carmona, sita en el término municipal de Alcalá de Guadaíra en la provincia de Sevilla.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 87 de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía, acuerdo:

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a la ocupación de vías pecuarias. Expediente: VP/01296/2019.

Denominación: Proyecto de acceso a la subestación eléctrica 30/220 kV Cabrera.
Vía pecuaria: Cordel de Utrera a Carmona.
Superficie: 382,27 metros cuadrados.
Término municipal: Alcalá de Guadaíra (Sevilla).
Promovido por: Griffin Develops, S.L.

Segundo. La exposición pública del expediente será durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del presente acuerdo, otorgándose además de dicho mes, un plazo de veinte días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/organismos/agricultura-ganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html, así como en esta Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 18 de agosto de 2020.—La Delegada Territorial, María Isabel Solís Benjumea.

34W-7298-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Cultura y Ciudadanía

Aprobación definitiva de la modificación del Plan Provincial de Actividades Deportivas así como la de las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades deportivas de la provincia de Sevilla para la promoción de modalidades deportivas minoritarias olímpicas y paralímpicas de categorías máxima y submáxima 2020.

Sometido a información pública el acuerdo plenario de esta Diputación, de fecha 29 de octubre de 2020, relativo a la aprobación inicial de la modificación del Plan Provincial de Actividades Deportivas así como la de las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades deportivas de la provincia de Sevilla para la promoción de modalidades deportivas minoritarias olímpicas y paralímpicas de categorías máxima y submáxima temporada 2020, durante el plazo de diez días previsto en el artículo 32 del texto refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, contados a partir de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia número 273, de 24 de noviembre de 2020, sin que se hayan presentado alegaciones, tal y como queda acreditado mediante certificado del Secretario General de esta Excm. Diputación de Sevilla de fecha 17 de diciembre de 2020, se hace público para conocimiento de los interesados, que la modificación del citado Plan con las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades deportivas de la provincia de Sevilla para la promoción de modalidades deportivas minoritarias olímpicas y paralímpicas de categorías máxima y submáxima ha quedado definitivamente aprobado. Asimismo, se significa que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra la aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el Pleno de la Corporación o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la presente publicación. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 21 de diciembre de 2020.—El Secretario General (P.D. Resolución n.º 152/2020, de 24 de enero), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

34W-8586

Área de Empleo Público

(Autorizado por Resolución número 6452/2020 de 18 de diciembre de 2020).

Por Resolución de Presidencia número 6452/2020 de 18 de diciembre de 2020, se procede a aprobar la Oferta de Empleo Público, año 2020, de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, cuyo contenido se transcribe a continuación:

«El artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, dispone que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas, siendo el plazo máximo improrrogable para la ejecución de la misma el de tres años. Asimismo, el apartado 3.º del citado artículo establece que la Oferta de Empleo o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.

Por otra parte, por Acuerdo Plenario de 27 de octubre de 2016, se aprueba el Plan de Ordenación de Plantilla de la Diputación Provincial de Sevilla, contextualizado en el marco del Plan Integral de Empleo de esta Corporación, recogido en la Disposición Adicional 5.ª del Acuerdo de Funcionarios y del Convenio Colectivo para el personal laboral, ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 del citado Estatuto Básico, y que consta de diversos ejes de actuación, uno de los cuales consiste en la aprobación de la Oferta de Empleo Público en la que se llevará a cabo, junto con los procesos de Promoción, los referidos a Estabilización del Empleo Temporal y los relativos a los procedimientos ordinarios de Turno Libre, teniéndose en cuenta las reservas legales existentes para el personal con discapacidad, dando cumplimiento a lo dispuesto en las correspondientes Leyes de Presupuesto sobre tasas de reposición de efectivos.

En el marco anterior se han ido aprobando distintas Ofertas de Empleo Público por la Presidencia de la Corporación (Resolución n.º 5895, de 29 de diciembre de 2016, que aprueba la OEP de 2016, Resolución n.º 7057, de 28 de diciembre de 2017, que aprueba la OEP de 2017, Resolución n.º 6991/18 de 28 de diciembre, que aprueba la OEP de 2018 y Resolución n.º 6952/19 de 27 de diciembre, que aprueba la OEP de 2019).

En el presente año, en virtud del artículo 134.4 de la Constitución Española que establece «Si la Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los Presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos», se ha procedido a prorrogar para el ejercicio económico de 2020, la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, - teniendo en cuenta que para el ejercicio de 2019 no se aprobó tampoco la Ley de Presupuestos Generales del Estado -, que en su artículo 19 regula la Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal para dicho año, (en este caso, referido al año 2020) estableciendo una serie de requisitos, que se contemplan en el apartado Uno. 2, esto es, haber cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla de gasto, que les permitirá aplicar una tasa de reposición del 100 por cien, (cuyo método de cálculo viene contemplado en el apartado Uno.7 del citado artículo 19).

No obstante lo anterior, en la citada Ley de Presupuestos se señala que «no computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante Sentencia judicial».

Además de lo establecido en el artículo 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, en la Ley de PGE para 2018 (debe entenderse referido al año 2020) se autoriza una tasa adicional para la Estabilización de empleo temporal, que, a diferencia del límite del 90 por ciento establecido para el año 2017, en 2018, (en este caso, 2020) incluirá la totalidad de las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017 (que en la actualidad ha de ser entendido a 31 de diciembre de 2019) en los siguientes sectores y colectivos que nos afectan particularmente: personal de los servicios de administración y servicios generales, así como otros servicios públicos. Eso sí, la tasa de cobertura temporal de las plazas incursas en los procesos de estabilización, deberá situarse al final del periodo, en cada ámbito, por debajo del 8 por ciento y las ofertas de empleo que articulen estos procesos de estabilización, deberán aprobarse y publicar en los respectivos diarios oficiales en los ejercicios 2018 a 2020.

De acuerdo con el marco normativo y convencional expuesto, y llevada a cabo la negociación con la parte social en diversas reuniones mantenidas, alcanzándose un acuerdo mayoritario el pasado 22 de octubre del corriente (UGT, USTEA, CC.OO. y USO), la Oferta de Empleo Público para el año 2020 de la Diputación Provincial de Sevilla comprenderá los siguientes bloques, conforme al Anexo que se acompaña a la presente Resolución:

1.º) Turno libre: Procedimiento Ordinario.

63 plazas resultantes de la aplicación de la Tasa de reposición de efectivos, calculada conforme a la regla anteriormente citada, de las cuales, 49 plazas se corresponden con Personal Funcionario y 14 con Personal Laboral.

Dentro las 63 plazas totales, 6 de ellas se destinan a personas con discapacidad, en cumplimiento de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, correspondiendo 1 de ellas al cupo de discapacidad intelectual, 4 a personas con discapacidad física o sensorial y 1 a la modalidad de discapacidad psíquica o mental, habiéndose tenido en cuenta los requisitos funcionales de las plazas en cuestión.

Asimismo, se ha de señalar que del total de 63 plazas que se incluyen en el Turno Libre, se encuentra previsto, antes de la realización de los procesos de selección correspondientes, la transformación a vinculación funcional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92.2 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985 que establece: «Con carácter general, los puestos de trabajo en la Administración Local y sus Organismos Autónomos serán desempeñados por personal funcionario», (tal y como viene recogido en el Anexo de la presente Resolución).

Por último, señalar, que las 2 plazas de personal funcionario de «Limpiador/a» serán transformadas a «Personal de Actividades Domésticas»; mientras que las 2 plazas de personal laboral de «Mozo/a de Servicio» se transformarán en «Personal de Servicios Generales».

2.º) Turno libre: Estabilización de Empleo Temporal.

2 plazas de personal funcionario y 5 plazas de personal laboral.

A este respecto, se ha tenido en cuenta el 100 por cien de las plazas dotadas presupuestariamente y ocupadas de forma temporal de manera ininterrumpida, con arreglo a las consideraciones legales efectuadas, en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2019.

En virtud de lo que antecede, la totalidad de las plazas que conformarían la Oferta de Empleo Público 2020 de la Diputación Provincial de Sevilla, en las distintas modalidades analizadas, esto es procedimiento de turno libre ordinario (57 plazas), de personas con discapacidad (6 plazas) y de estabilización de empleo temporal (7 plazas), asciende a un total de 72 plazas.

No obstante lo anterior, en los primeros meses del año 2021, la presente oferta podrá ser objeto de ampliación, en los términos establecidos en el artículo 70 del TREBEP.

Por tanto, vista la documentación que consta en el expediente así como del Acuerdo Plenario de 2 de octubre de 2016 por el que se aprueba el Plan de Ordenación de la Plantilla de la Diputación de Sevilla, constando los informes favorables del Servicio de Personal del día 3 de noviembre y de la Intervención de Fondos de fecha 1 de diciembre del presente, así como el Informe de Servicio de Personal de 9 de diciembre de 2020 que salva las consideraciones de est último Informe de Intervención, y dándose cumplimiento a lo dispuesto en el mismo, así como en los artículos 37, 59, 69 y 70 del RDL 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como a la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las personas con Discapacidad en Andalucía, y la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (prorrogada para el ejercicio económico de 2020), en relación con las plazas incluidas en la Oferta que a continuación se señalan, el Diputado Delegado del Área de Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por Resolución de la Presidencia núm. 152/2020, de 24 de enero, resuelve:

Primero.—Aprobar la Oferta de Empleo Público del año 2020 de la Diputación Provincial de Sevilla en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa recogida en la parte expositiva de la presente Resolución, adjuntándose como Anexo las plazas que se incorporan en la presente Oferta, con indicación de las correspondientes al Turno Libre (Procedimiento Ordinario, Reserva a Personas con Discapacidad y Estabilización de Empleo Temporal).

Segundo.—En cumplimiento de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se remitirá el acuerdo aprobatorio de la Oferta de Empleo Público a la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Igualmente, se procederá a la publicación del anuncio de la presente Oferta en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el Portal de Transparencia de la Corporación, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

ANEXO

Oferta de Empleo Público 2020 de la Diputación Provincial de Sevilla

TURNO LIBRE

Procedimiento ordinario (plantilla personal funcionario)

<i>Denominación plaza</i>	<i>Vacantes</i>
Arquitecto/a	1
Arquitecto/a Técnico	1
Auxiliar Administrativo/a	3
Auxiliar de Clínica	4
Auxiliar Residencia	7
Ayudante Archivo y Bibliotecas	1
Bombero/a	8
Economista	1
Ingeniero/a Técnico Topógrafo	1
Limpiador/a (a transformar en Personal Actividades Domésticas)	2
Oficial 1.ª Electricista	1
Oficial 2.ª Electricista	1
Personal Actividades Domésticas	3
Técnico/a Administración General	11
	Total: 45

*Procedimiento ordinario (plantilla personal laboral)**A transformar en plantilla funcionarial*

<i>Denominación plaza</i>	<i>Vacantes</i>
Auxiliar de Clínica	2
Capataz	2
Cocinero/a	1
Encargado/a de Obras	4
Mozo/a de Servicio (a transformar en Personal Servicios Generales)	2
Oficial 1.ª Labor. Montaje y Of.	1
	Total: 12

Total plazas Procedimiento Ordinario (Personal Funcionario y Laboral): 45 + 12 = 57 plazas.

RESERVA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Personal funcionario:

Reserva a personas con discapacidad intelectual (plantilla personal funcionario)

<i>Denominación plaza</i>	<i>Vacantes</i>
Personal Servicios Generales	1
	Total: 1

Reserva a personas con discapacidad psíquica (plantilla personal funcionario)

Denominación plaza	Vacantes
Personal Guardia, Vigilancia y Portería	1
	Total: 1

Reserva a personas con discapacidad física o sensorial (plantilla personal funcionario)

Denominación plaza	Vacantes
Auxiliar Administrativo/a	2
Personal Actividades Domésticas	1
	Total: 3

Personal laboral:

*Reserva a personas con discapacidad física o sensorial (plantilla personal laboral)
A transformar en plantilla funcionarial*

Denominación plaza	Vacantes
Personal Actividades Domésticas	1
	Total: 1

Total plazas reservadas a personas con discapacidad (Personal Funcionario y Laboral): 6.

ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

Estabilización de empleo temporal (plantilla personal funcionario)

Denominación plaza	Vacantes
Administrativo/a	1
Mozo/a de Servicio	1
	Total: 2

Estabilización de empleo temporal (plantilla personal laboral)

Denominación plaza	Vacantes
Delineante	1
Limpiador/a	1
Oficial 1. ^a	1
Operario/a Servicios Generales	1
Peón	1
	Total: 5

Total plazas Estabilización Empleo Temporal: 7.

PROMOCIÓN INTERNA

Promoción Interna (plantilla personal funcionario)

Denominación plaza	Vacantes
Oficial 1. ^a Intendente	1
	Total: 1

Promoción Interna (plantilla personal laboral)

Denominación plaza	Vacantes
Director/a Técnico/a	1
	Total: 1

Total plazas Promoción Interna: 2.

Total plazas OEP 2020: 72.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

Sevilla a 21 de diciembre de 2020.—El Secretario General (P.D. Resolución 152/2020, de 24 de enero), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de lo Social**

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 245/2019 Negociado: 1A
N.I.G.: 4109144420190002579
De: D/Dª. MARÍA CONSOLACIÓN BARRIOS ECHEVARRÍA
Abogado: LUIS OCAÑA ESCOLAR
Contra: D/Dª. MESSDAR GROUP ISBYLIA SL

EDICTO

D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 245/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. MARÍA CONSOLACIÓN BARRIOS ECHEVARRÍA contra MESSDAR GROUP ISBYLIA SL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA
En SEVILLA, a veintinueve de marzo de dos mil diecinueve

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D/Dª MARÍA CONSOLACIÓN BARRIOS ECHEVARRÍA, presentó demanda de frente a MESSDAR GROUP ISBYLIA SL

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 245/2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo 26 DE ENERO DE 2021 A LAS 10:30 HORAS, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1ª planta., para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante el Secretaria Judicial EL MISMO DÍA, A LAS (10 minutos antes), en la Oficina este Juzgado sita en PLANTA QUINTA DEL MENCIONADO EDIFICIO

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de/ representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

- Se requiere al actor a fin de que otorgue apud acta el primer miercole de 9:30 a 11:00 horas, con apercibimiento de archivo.

Que aporte papeleta de conciliación, y acta de conciliación, esta última en un plazo de 15 días desde su celebración, con apercibimiento de archivo.

- Dar cuenta a S.Sª de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado MESSDAR GROUP ISBYLIA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-8512

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 863/2018 Negociado: 1A
N.I.G.: 4109144420180009304
De: D/Dª. ANTONIO ACOSTA ENRIQUE
Abogado: ANTONIO ZAMBRANA RUIZ
Contra: D/Dª. PROSEMAX SA, ANTONIO FERNANDEZ-YAÑEZ GARCIA-MONGE y FOGASA

EDICTO

D/D^a MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE SEVILLA.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 863/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. ANTONIO ACOSTA ENRIQUE contra PROSEMAX SA, ANTONIO FERNANDEZ-YAÑEZ GARCIA-MONGE y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/D^a MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA
En SEVILLA, a veinte de noviembre de dos mil dieciocho

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D/D^a ANTONIO ACOSTA ENRIQUE, presentó demanda de frente a PROSEMAX SA
SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 863/2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el próximo 19 DE ENERO DE 2021 A LAS 10:40 HORAS, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1º planta., para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante el Secretaria Judicial EL MISMO DÍA, A LAS (10 minutos antes), en la Oficina este Juzgado sita en PLANTA QUINTA DEL MENCIONADO EDIFICIO
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de/ representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.
- Se requiere al actor a fin de que aporte papeleta de conciliación.
- Dar cuenta a S.S^a de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.S^a del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado PROSEMAX SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-8511

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Impugnación de laudo arbitral 882/2019 Negociado: F

N.I.G.: 4109144420190009839

De: D/D^a. UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES

Contra: D/D^a. C.C.O.O. y AGRICOLA SAN MARTIN, S.A. (FINCA VISTALEGRE)

EDICTO

D/D^a. MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 882/2019 se ha acordado citar a AGRICOLA SAN MARTIN, S.A. (FINCA VISTALEGRE) como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 12 DE ENERO DE 2021 A LAS 11:00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1ª Planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a AGRICOLA SAN MARTIN, S.A. (FINCA VISTALEGRE).

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 17 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-8505

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 206/2019 Negociado: F

N.I.G.: 4109144420190002174

De: D/D^a. NURIA TREJO SERRANO

Abogado: FRANCISCO JAVIER GARCIA PAEZ

Contra: D/D^a. COSMETICA GEMMA SL

EDICTO

D/D^a. MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 206/2019 se ha acordado citar a COSMETICA GEMMA SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 12 DE ENERO DE 2021 A LAS 10:30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1ª Planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a COSMETICA GEMMA SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 17 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-8507

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2 (refuerzo bis)

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 649/2018 Negociado: RF

N.I.G.: 4109144420180007072

De: D. GONZALO FERNANDEZ CAMPOS, D. MOISES CRUZ MORENO y D. D.

ANTONIO LUIS BAEZ RIVERO

Abogado: D. SERGIO GARCIA MENDEZ

Contra: D^a. AMPARO DEL PILAR HERRERA MESA, SEYCON ACEBUR, S.L. y FOGASA

EDICTO

D.^a MARÍA DEL MAR RUIZ PADILLA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL REFUERZO BIS DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 649/2018 se ha acordado citar a D.^a AMPARO DEL PILAR HERRERA MESA y SEYCON ACEBUR, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 17 DE MARZO DE 2021, A LAS 10.10 HORAS AL ACTO DE CONCILIACION Y A LAS 10.20 HORAS EL ACTO DE JUICIO, en su caso, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Refuerzo Bis del Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, 26. 7ª Planta, Edificio Noga, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a D.^a AMPARO DEL PILAR HERRERA MESA y SEYCON ACEBUR, S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 11 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Mar Ruiz Padilla.

8W-5452

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 965/2018 Negociado: 5

N.I.G.: 4109144420180010358

De: D/D^a. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Contra: D/D^a. PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES PROCALSUR SL

EDICTO

D/Dª DIANA BRU MEDINA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 965/2018 a instancia de la parte actora FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN contra PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES PROCALSUR SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 14/9/20 del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

ACUERDA:

- Admitir la demanda iniciadora del presente procedimiento, señalando para que tengan lugar los actos de conciliación e identificación de las partes y/o juicio, sucesivamente, el primero ANTE EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA en la Secretaría de este Juzgado, sita en la Planta 5ª del Edificio Noga, el día 24 DE MARZO DE 2021 A LAS 9:20 HORAS y el segundo ANTE EL MAGISTRADO que tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado, en la planta 1ª del Edificio Noga, en Avd. de la Buhaira nº 26, el mismo día a las 9:30 HORAS de lo que se dará cuenta a S.S.ª Ilma. Magistrado-Juez de este Juzgado, todo ello de conformidad con el art. 89 de la LRJS, advirtiendo a las partes que según el apartado 2º de dicho precepto podrán solicitar la presencia en la sala del secretario judicial al menos con dos días de antelación a la vista.

- Citar a las partes en única y sucesiva convocatoria a los actos de conciliación y/o juicio el primero ante el secretario y el segundo ante el magistrado, para el día y hora señalados, con entrega a la parte demandada de copia de la demanda y documentos adjuntos, advirtiéndose a las partes que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán solicitar, con al menos 5 días de antelación, aquellas que habiendo de practicarse en el acto del juicio, requieran diligencias de citación o requerimiento; asimismo se advierte a la parte actora que de no comparecer al acto de conciliación y/o juicio, ni alegar justa causa para ello, se le tendrá por desistida de la demanda, en el primer caso por el secretario y en el segundo por el magistrado y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia, sin necesidad de declararla en rebeldía.

- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer al juicio asistido de letrado/ representado por Graduado Social colegiado.

- En su caso, la parte demandante deberá acreditar su representación (Art. 18 LRJS), y si fuere mediante “apud acta” en la oficina judicial en horas de audiencia (de Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00 horas)

- Respecto de la solicitud de pruebas en el otrosí de la demanda, se dará cuenta a SSª para que resuelva lo procedente.

- Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.(Art. 91,2 y 91,4 L.R.J.S).

Notificar a las partes la presente resolución haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición que podrán interponer por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación conforme al art. 187 de la Ley 36/11 de 10 de octubre, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Constando la empresa demandada en situación de “baja”, notifíquesele y cítesele mediante publicación de Edicto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así por este Decreto lo acuerda, manda y firma el Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, en el lugar y fecha del encabezamiento.”

Y para que sirva de notificación al demandado PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES PROCALSUR SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

8W-6146

JAÉN.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 714/2019 Negociado: C

N.I.G.: 2305044420190002840

De: D/Dª. ARACELI RUIZ GARCIA

Abogado: PEDRO TOMAS COLMENERO RODRIGUEZ

Contra: D/Dª. AUXILIAR DE SERVICIOS SIERRA NORTE y FOGASA

EDICTO

D/Dª MIGUEL ANGEL RIVAS CARRASCOSA, LETRADO DE LA ADMON. DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE JAEN.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 714/2019 a instancia de la parte actora doña ARACELI RUIZ GARCIA contra AUXILIAR DE SERVICIOS SIERRA NORTE y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado sentencia de fecha 23/10/2020 del tenor literal siguiente: Estimar la demanda promovida por doña Araceli Ruiz García contra la empresa Auxiliar de Servicios Sierra Norte, S.L. (en situación de concurso), a quien condeno a que abone a la actora la suma bruta de 1.956,02 euros.

Con absolución del FOGASA en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la misma, no cabe interponer recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado AUXILIAR DE SERVICIOS SIERRA NORTE y FOGASA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jaén a 27 de octubre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Rivas Carrascosa.

8W-7295

BILBAO (Vizcaya).—JUZGADO NÚM. 11

EDICTO

Doña Nerea Larrinaga Álvarez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 11 de Bilbao.

Hace saber: Que en los autos Social ordinario 531/2019 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

- Notificar a Global Golf AND Sports, S.L., por medio de edicto, la sentencia, dictada en dicho proceso el 2 de octubre de 2020, cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de suplicación que deberá anunciar en el plazo de cinco días hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a Global Golf AND Sports, S.L., B90289117, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Bilbao a 13 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Nerea Larrinaga Álvarez.

8W-7861

MADRID.—JUZGADO NÚM. 27

NIG: 28.079.00.4-2020/0017999.

Procedimiento: Ordinario 421/2020.

Materia: Reclamación de cantidad.

Demandante: Doña Julia Bolinches Ramón.

Demandado: San José XXI.

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elena Mónica de Celada Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 27 de los de esta capital.

Hace saber: Que en el procedimiento 421/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Julia Bolinches Ramón frente a San José XXI sobre procedimiento ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia de fecha 20 de octubre de 2020, en la que cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a San José XXI, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 23 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Elena Mónica de Celada Pérez.

4W-7927

VALENCIA.—JUZGADO NÚM. 17

EDICTO

Doña María Consuelo Blasco Montón, Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de lo Social número 17 de los de esta capital.

Hace saber: Que en este Juzgado, con n.º de CIF - S - 4600279 -F, se siguen autos núm. 000982/2018, a instancias de María Caridad Serrano Valero, María Luisa Sánchez Simón, Mercedes Murgui Pérez y María José Najas Jover contra Auxiliar de Servicios Sierra Norte SL, Administrador Concursal de Auxiliar de Servicios Sierra Norte S.L., Enrique Murube Fernández y Fogasa en la que el día 6 de marzo de 2020, se ha dictado Sentencia n.º 105/2020, cuya parte dispositiva dice:

FALLO

Con estimación de la demanda formulada por doña María Caridad Serrano Valero, doña María Luisa Sánchez Simón, doña Mercedes Murgui Pérez y doña María José Najas Jover contra la empresa Auxiliar de Servicios Sierra Norte S.L., la Administración concursal de dicha empresa D. Enrique Murube Fernández y Fondo De Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada Auxiliar de Servicios Sierra Norte S.L. a abonar a los actores las siguientes cantidades en concepto de principal:

A doña María Caridad Serrano Valero: 91,60 euros

A doña María Luisa Sánchez Simón: 91,60 euros

A doña Mercedes Murgui Pérez: 98,26 euros.

A doña María José Najas Jover: 170,54 euros,

Y al resto de codemandados a estar y pasar por la presente resolución.

Todo ello con responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial en la parte que legalmente le corresponda, para el caso de insolvencia de la empresa.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma es firme y no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Auxiliar de Servicios Sierra Norte SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, expido el presente.

En Valencia a 28 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Blasco Montón.

4W-7375

Juzgados de Instrucción

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: EJECUTORIA N. 20/20-A
Juicio inmediato sobre delitos leves 292/2019. Negociado: A
Nº Rg.: 2929/2019
N.I.G.: 4109143220190054242.
De: MARIA CARBONELL LOPEZ
Contra: SORAYA GABARRI FERNANDEZ

EDICTO

DON MANUEL DIAZ BARRERA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 7 DE SEVILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de DELITO LEVE nº 292/2019, HOY EJECUTOSRIA N. 20/20-A se ha dictado AUTO DE SUSPENSION DE LA PENA, del tenor literal siguiente:

AUTO

En SEVILLA a trece de octubre de dos mil veinte.

HECHOS

PRIMERO.- En el presente juicio de delito leve SORAYA GABARRI FERNANDEZ ha sido condenado/a a la pena de MULTA DE 15 DIAS CON CUOTA DIARIA DE 6 EUROS O 7 DIAS DE R.P.S. EN CASO DE IMPAGO NO CONSTANDO CONDENAS ANTERIORES.

SEGUNDO.- Las partes han sido oídas sobre la suspensión de la ejecución de la pena de privación de libertad, habiendo manifestado el M. Fiscal que no se opone a dicha suspensión.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Dispone el artículo 80 del Código Penal que los Jueces y Tribunales pueden dejar en suspenso la ejecución de las penas LEVES privativas de libertad, por un plazo de TRES MESES A UN AÑO, siempre que concurren los requisitos señalados en el artículo 81 y condicionada a que el reo no vuelva a delinquir durante el período de suspensión.

Concurren en el presente caso las condiciones exigidas para la suspensión de la pena de arresto impuesta, por cuanto el penado ha delinquirado por primera vez y dadas las circunstancias del hecho y personales del autor hacen presumir en el mismo una menor peligrosidad criminal.

SEGUNDO.- En cuanto a la extensión temporal del plazo de suspensión, valorando globalmente las circunstancias del hecho y del autor se estima debe ser de TRES MESES meses.

PARTE DISPOSITIVA

1.- SE SUSPENDE por el plazo de TRES MESES la ejecución de la pena de 7 DIAS DE RESPONSABILIDAD PERSONAL SUBSIDIARIA impuesta a SORAYA GABARRI FERNANDEZ quedando subsistentes los demás pronunciamientos de la sentencia condenatoria.

2.- LA SUSPENSIÓN QUEDA CONDICIONADA a que el referido penado no vuelva a delinquir en el plazo indicado, quedando revocada la suspensión en caso contrario.

PÓNGASE ESTA RESOLUCION EN CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO FISCAL Y DEMAS PARTES, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, RECURSO DE REFORMA en el plazo de TRES DIAS y subsidiariamente con el anterior o por separado RECURSO DE APELACION en el plazo de CINCO DIAS.

Así lo acuerda, manda y firma DOÑA BEATRIZ GONZALEZ SANCHEZ, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 7 DE SEVILLA y su partido.- Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

Y para que conste y sirva de Notificación de AUTO DE SUSPENSION DE LA PENA a SORAYA GABARRI FERNANDEZ, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, expido la presente.

En Sevilla a 26 de noviembre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Díaz Barrera.

8W-7992

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 33/2020. Negociado: V
Nº Rg.: 309/2020
N.I.G.: 4109143220200006091.

EDICTO

D./DÑA. MANUEL DIAZ BARRERA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 7 DE SEVILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 33/2020 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:” SENTENCIA NÚM.

En Sevilla, a veintiséis de febrero de dos mil veinte.

Vistos por mi EUGENIO PRADILLA GORDILLO, Magistrado, Juez de Instrucción número 7 de Sevilla, en Juicio oral y público los autos número 33/20 seguidos por un presunto delito leve de lesiones contra Abraham Cortes Suárez y Lidia Vega Maya nacida en Sevilla el 23 de abril de 1991, hija de José y María con DNI nº 77.807.504 E habiendo sido parte el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública... PARTE DISPOSITIVA

Que absolviendo a Abraham Cortes Suárez, debo condenar y condeno a Lidia Vega Maya como autora criminalmente responsable de un delito leve de lesiones, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de seis euros, que deberá abonar en un plazo y término que no exceda de cinco días desde que sea requerida a ello.

En caso de impago cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Contra esta Sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, mediante escrito a presentar en este Juzgado Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a los denunciados YEIMY JUDITH ZELAYA COREA Y A EDNER ABILIO SALGADO TELLEZ, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, expido la presente.

En Sevilla a 26 de noviembre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Díaz Barrera.

8W-7996

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 316/2019. Negociado: J

Nº Rg.: 3223/2019

N.I.G.: 4109143220190057134.

Contra: MARIA DEL CARMEN GARCIA ROMERO

EDICTO

D. MANUEL DIAZ BARRERA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 7 DE SEVILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio Delito Inmediato nº 316/2019-J se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA NÚM. 97/20

En Sevilla, a tres de marzo de dos mil veinte.

Vistos por mi EUGENIO PRADILLA GORDILLO, Magistrado, Juez de Instrucción número 7 de Sevilla, en Juicio oral y público los autos de Juicio por Delito Leve Inmediato número 316/19 seguidos por presunto delito de amenazas contra María del Carmen García Romero, en libertad por esta causa, habiendo sido parte Manuel Antonio Ameal Martínez y Esperanza Ramírez Lozano asistidos de la abogada doña Carmen Hidalgo García en el ejercicio de la acusación particular, en nombre de Su Majestad el Rey, he dictado la siguiente Sentencia.

FALLO

Que debo condenar y condeno a María del Carmen García Romero, como autora criminalmente responsable de un delito leve de amenazas, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de tres meses de multa, con una cuota diaria de seis euros, que deberá abonar en un plazo y término que no exceda de cinco días desde que sea requerido a ello. Se le imponen las costas procesales causadas.

En caso de impago cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Contra esta Sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, siguientes a su notificación mediante escrito a presentar en este Juzgado Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a MARIA DEL CARMEN GARCIA ROMERO, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente.

En Sevilla a 27 de noviembre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Díaz Barrera.

8W-7998

Juzgados de Vigilancia Penitenciaria de Andalucía.—Sevilla

JUZGADO NÚMERO 2

Negociado: 4

Procedimiento: Expedientes sobre trabajos en beneficio comunidad 3964/2017.

N.I.P.: 4109152P20171004023.

Interno: José Andrés Gómez Sánchez

EDICTO

Doña María Amparo Atarés Calavia, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado n.º 2 de Vigilancia Penitenciaria de Andalucía con sede en Sevilla.

Doy fe y testimonio: Que en el procedimiento Expedientes sobre trabajos en beneficio comunidad 3964/2017, seguido ante este Juzgado se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO 4390/2018

En Sevilla a 16 de julio de 2018.

HECHOS

Primero.—En fecha 29/9/17, se dictó auto por el que se tomaba conocimiento del plan de ejecución de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad elaborado por el Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas en ejecución de la pena impuesta al penado José Andrés Gómez Sánchez.

Segundo.—El penado no ha cumplido las jornadas impuestas ni alegado y acreditado causa impeditiva que justifique su ausencia pese a las oportunidades de cumplimiento que se le han ofrecido, con ausencia durante, al menos dos jornadas como rechazo voluntario al cumplimiento de su pena, restando por cumplir 76 jornadas.

Tercero.—Pasado el expediente al Ministerio Fiscal por este se informa en el sentido que consta en autos.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Único.—De conformidad con lo establecido en el Artículo 88.2 del Código Penal, visto el incumplimiento por el penado de la pena de Trabajos en Beneficio de la Comunidad impuesta, procede comunicar el incumplimiento al Sentenciador al tratarse de una pena sustitutiva (art. 49-6º a del C.P.). Tras dicha comunicación, se procederá a archivar el presente expediente judicial.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo: Se declara incumplida la pena de trabajo en beneficio de la comunidad, y procede el archivo del presente expediente judicial ante el incumplimiento por el penado José Andrés Gómez Sánchez de la pena impuesta en la causa que se detalla en el encabezamiento de la presente resolución, previa comunicación al mismo.

Remítase al Juzgado Sentenciador testimonio de la resolución para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y al penado y comuníquese a los Servicios de Gestión de Penas y Medida Alternativas para su conocimiento, informándole que contra la misma cabe recurso de reforma ante este Juzgado, en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma el/la Ilmo/a Sr/Sra Magistrado/a / Juez/a del Juzg. de Vig. Penitenciaria nº 2 de Andalucía. sede en Sevilla; doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a José Andrés Gómez Sánchez, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en cumplimiento de lo mandado, expido y firmo el presente.

En Sevilla a 7 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Amparo Atarés Calavia.

4W-6588

AYUNTAMIENTOS

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Extracto de la convocatoria de subvenciones aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 11 de diciembre de 2020 para la concesión de ayudas económicas a trabajadores autónomos del municipio de los sectores del comercio ambulante y taxi dirigidas a paliar los efectos económicos producidos por la crisis sanitaria del COVID 19.

BDNS (Identif.): 540722.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/540722>

Primero. *Entidades beneficiarias.*

1. Los empresarios trabajadores individuales autónomos que cumplan los siguientes requisitos según la línea de subvención a la que opten:

Línea 1. Que hayan ejercido la venta ambulante en el municipio de Alcalá de Guadaíra durante al menos los dos últimos años anteriores a la entrada en vigor del estado de alarma, en la forma y condiciones establecidas en la ordenanza reguladora del comercio ambulante en el término municipal de Alcalá de Guadaíra («Boletín Oficial» de la provincia número 170, de 25 de julio de 2017).

Línea 2. Que hayan ejercido la actividad de autotaxis en el municipio de Alcalá de Guadaíra durante al menos los dos últimos años anteriores a la entrada en vigor del estado de alarma, siendo titulares de las correspondientes licencias no suspendidas según se recoge en la ordenanza municipal reguladora del servicio de taxis de Alcalá de Guadaíra («Boletín Oficial» de la provincia número 99, de 2 de mayo de 2013).

Requisitos de obligado cumplimiento en cada una de líneas anteriores:

2. Que estén dados de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, en la fecha de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

3. Que su actividad empresarial se encuadre dentro de algunos los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas recogidos en el Anexo II de estas bases.

4. Sólo se podrá solicitar una línea de ayuda aunque el epígrafe de la actividad subvencionable permita optar a más de una línea de ayudas.

5. Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas los autónomos societarios, en cualquiera de sus formas, de asociaciones, de comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, de las congregaciones e instituciones religiosas, así como de las comunidades de bienes, herencias yacentes y entidades carentes de personalidad jurídica.

6. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas personas que tengan obligaciones económicas pendientes con el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, ni los que se encuentren incurso en alguna de las causas generales de prohibición de la condición de beneficiarios previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. *Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto conceder ayudas económicas destinadas a mitigar las graves consecuencias económicas provocadas por el COVID-19 a las microempresas de trabajadores autónomos que desarrollan su actividad en el municipio y que pertenecen a los sectores económicos del comercio ambulante y taxi.

Esta medida pretende el mantenimiento de la actividad económica, facilitando su continuidad tras el levantamiento de las restricciones motivadas por las declaraciones del estado de alarma, aprobadas por Reales Decretos 463/2020 y 926/2020.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se formaliza en virtud de las bases reguladoras aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2020, conforme al texto que consta en el expediente 17131/2020 diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y código de seguro de verificación (CSV) ACGTFPWPY476HTQANDJL6HPQ5 validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, las cuales han sido publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 284, de 9 de diciembre de 2020.

Cuarto. *Cuantía de la ayuda.*

El importe o cuantía de la subvención a conceder se establece en una cantidad fija máxima de 1.000 euros € para cada una de las solicitudes aprobadas. No obstante, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra se reserva el derecho a repartir equitativamente el presupuesto disponible para cada una de las líneas de estas bases y en función del número de solicitudes presentadas, con el fin de atender el mayor número de solicitudes.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla.

Sexto. *Otros datos.*

La solicitud deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo de solicitud establecido en las bases reguladoras y en la convocatoria, en el anexo I, que estará disponible en la web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra en <https://www.alcaladeguadaira.es>, acompañada de la documentación prevista en las bases reguladoras y en la convocatoria.

El abono de la ayuda concedida, una vez aprobada, se realizará en un solo pago en el plazo de quince días desde su concesión como pago previo anterior a la justificación, mediante transferencia bancaria y por el importe íntegro de su cuantía.

El beneficiario deberá reanudar la actividad según se establece en el punto XVI de dicha convocatoria.

En Alcalá de Guadaíra a 22 de diciembre de 2020.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

8W-8684

ALMADÉN DE LA PLATA

Don José Carlos Raigada Barrero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada en 11 de diciembre de 2020, adoptó el siguiente acuerdo que a continuación se transcribe:

«Segundo. Aprobación de medidas ingresos municipales para el año 2021. Conocida por los presentes la propuesta de la Alcaldía de fecha 4 de diciembre de 2020, del tenor literal que se transcribe:

“José Carlos Raigada Barrero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Leal Villa de Almadén de la Plata, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 21.1.a), b) y d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 41 y 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, dirige al Pleno de este Ayuntamiento la siguiente propuesta:

Considerando la gravedad y la excepcionalidad de la situación provocada por el coronavirus COVID-19.

Visto lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer al impacto económico y social COVID-19, disponiendo su disposición final novena que el Real Decreto-ley entrará en vigor el mismo día de su publicación el «Boletín Oficial del Estado», es decir, el 18 de marzo de 2020.

Visto que con fecha 1 de abril de 2020, se publica en el «Boletín Oficial del Estado» el Real Decreto-ley 11/2020 de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, disponiendo su artículo 53 en su párrafo primero lo siguiente:

“Lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, será de aplicación a las actuaciones, trámites y procedimientos que se rijan por lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y sus reglamentos desarrollo y que sean realizados y tramitados por las Administraciones tributarias de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, siendo asimismo aplicable, en relación con estas últimas, a las actuaciones trámites y procedimientos que se rijan por el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo”, resultando por tanto, que lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto-ley 8/2020 es de aplicación a las Entidades Locales.

Considerando que este Ayuntamiento actualmente tiene en vigor una serie de Ordenanzas fiscales que vienen a regular impuestos, tasas y precios públicos que los ciudadanos (sujetos pasivos de la tasa) tienen que abonar atendiendo a los diferentes criterios en ellas establecidos. Por lo que respecta a las tasas nos encontramos ante la existencia de tasas que gravan la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

Vista la difícil situación que está pasando el país y por ende nuestro municipio, atendiendo a las especiales circunstancias ocasionadas por la incidencia de COVID-19 en la actividad económica en el municipio de Almadén de la Plata, resulta razonable con el espíritu y finalidad de la norma, establecer las siguientes medidas sobre los ingresos municipales para el año 2021, contribuyendo con ello, a la ayuda de las empresas y el pequeño comercio de nuestro municipio, al objeto de atenuar los efectos económicos que están sufriendo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, que permite al Alcalde adoptar personalmente y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta al Pleno. De conformidad con todo lo anterior y atendiendo al régimen de competencias actualmente vigente; entre otras normas legales se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. No se emitirán para su pago durante el ejercicio de 2021 las liquidaciones de las tasas siguientes:

- Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.
- Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción de escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios, y otras instalaciones análogas.
- Tasa por elementos constructivos cerrados, terrazas, miradores, balcones, marquesinas, toldos, para vientos y otras instalaciones semejantes, voladizos sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.
- Tasa por el servicio de recepción, vertido y eliminación de escombros (residuos inertes)
- Tasa por la utilización de columnas, carteles y otras instalaciones para la exhibición de anuncios.
- Tasa por la realización de actividades administrativas para la apertura de establecimientos.

Segundo. Someter el presente acuerdo a información pública y audiencia a los interesados, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 124 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://sedealmadendelaplata.dipusevilla.es>

Tercero. Facultar al Alcalde, tan ampliamente como en derecho sea necesario, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

En Almadén de la Plata a 15 de diciembre de 2020. El Alcalde, José Carlos Raigada Barrero.”

Sometida la propuesta a votación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, por ocho votos a favor de los Concejales presentes (cinco del Grupo Municipal C's y tres de los Concejales del Grupo Municipal PSOE), se acuerda la aprobación de la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.»

Lo que se saber a los debidos efectos, advirtiendo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 124 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin de la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acuerdo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. El recurso contencioso administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del día siguiente al que se produzca la presente notificación. No obstante, podrá interponerse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Almadén de la Plata a 15 de diciembre de 2020.—EL Alcalde-Presidente, José Carlos Raigada Barrero.

15W-8359

ALMADÉN DE LA PLATA

Aprobado inicialmente el Reglamento de acceso y permanencia de emprendedores/as y empresas en el centro empresarial de Almadén de la Plata, por acuerdo del Pleno de fecha 11 de diciembre de 2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://sedealmadendelaplata.dipusevilla.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Almadén de la Plata a 14 de diciembre de 2020.—El Alcalde, José Carlos Raigada Barrero.

15W-8358

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que con fecha 16 de diciembre de 2020 ha sido dictada la siguiente resolución:

Decreto. 3121/2020.

Resolución Delegada de Recursos Humanos. *Aprobación Oferta de Empleo Público 2020.*

Visto el expediente tramitado por los servicios administrativos municipales por el cual se realizan todas las actuaciones conducentes a la aprobación de Oferta de Empleo Público del año 2020 de este Excmo. Ayuntamiento de Arahal.

Vistos los informes emitidos respectivamente a tales efectos por la Técnico de Recursos Humanos, de 4 de diciembre de 2020, y por la Interventora, de 15 de diciembre de 2020, obrantes en el correspondiente expediente.

Visto el informe-propuesta de resolución del expediente de Oferta de Empleo Público 2020, emitido por la Secretaria General el 16 de diciembre de 2020, obrante en el correspondiente expediente.

Es por lo que, por medio del presente, y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1264/2019, de 21 de junio, por el presente resuelvo:

Primero: Aprobar la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2020, en los términos contenidos en el expediente tramitado, y con la siguiente plaza:

Por estabilización de empleo temporal:

Personal Laboral

- Grupo C. Subgrupo C1.
- Categoría Profesional: Encargado de Electricidad.
- Plazas: Una.
- Procedimiento Selección: Oposición libre.

Segundo: Publicar la misma en el tablón de anuncios de la Corporación, en sede electrónica, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como en el portal de transparencia.

Tercero: Remitir el acuerdo a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 56.1 de la Ley de Bases de Régimen Local y 127 del Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

Lo manda y firma, el Sr. Alcalde-Presidente, de lo que yo, la Secretaria General, doy fe.

En Arahal a 16 de diciembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

15W-8485

LA CAMPANA

Don Manuel Fernández Oviedo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Con fecha 17 de diciembre de 2020 se ha dictado por la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de La Campana (Sevilla) Decreto núm. 834/2020, por la que se efectúan delegaciones de competencias en Concejales del Ayuntamiento de La Campana (Sevilla).

Durante el período transcurrido del presente mandato se han producido vicisitudes tanto nominales como funcionales en los miembros de la Corporación, que hacen necesaria una modificación de las delegaciones de competencias efectuadas.

Por ello, se ha acordado efectuar a favor de los Concejales que a continuación se relacionan las siguientes delegaciones que, a título enunciativo, se recogen en relación con cada uno de ellos:

- Don Francisco Albalá Martínez: Obras Públicas, Servicios, Seguridad Ciudadana y Tráfico.
- Doña Dolores Veragua Caro: Bienestar Social, Fiestas, Mayores, Deporte, Hacienda y Atención al Ciudadano.
- Doña Sandra Bernal López: Desarrollo Local, Turismo, Educación y Cultura.
- Don Miguel Ángel Naranjo Barco: Comunicación, Nuevas Tecnologías, Administración electrónica y Régimen Interior.
- Doña Ángeles Buiza Díez: Comercio y Formación.
- Don Antonio Martín Barea: Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
- Doña María del Carmen Martín Parejo: Sanidad, Igualdad y Concienciación Cívica.
- Doña María Isabel Buiza Ibáñez: Infancia, Juventud y Participación Ciudadana.

Esta Alcaldía Presidencia se reserva las atribuciones en materia de Urbanismo.

La delegación general de competencias a favor de los citados Concejales referida en el punto anterior, comportará tan solo la facultad de dirección del área y/o servicio correspondiente y su gestión con funciones que se circunscriben al estudio, propuesta y ejecución en relación con los asuntos relacionados en su ámbito, no incluyendo, por tanto, la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales Delegados, esta Alcaldía Presidencia asumirá directa y automáticamente las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base al presente Decreto, sin necesidad de una nueva resolución expresan en este sentido.

Lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En La Campana a 17 de diciembre de 2020.—El Alcalde, Manuel Fernández Oviedo.

36W-8467

CARMONA

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: La Corporación Municipal en pleno, en sesión en sesión extraordinaria de fecha 18 de noviembre de 2020, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de crédito número 51/20 dentro del presupuesto del ejercicio 2020 bajo la modalidad de suplemento de crédito, financiada con remanente de Tesorería para gastos generales por un importe 1.968.752,34 euros, en base al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos:

Aplicación	Concepto aplicación	Importe
011009130002	Deuda pública Amortización de prestamos a medio y largo plazo de entes fuera del Sector Público BBVA 29134	234.678,33
011009130003	Deuda pública Amortización de prestamos a medio y largo plazo de entes fuera del Sector Público BBVA 11389	479.732,38
011009130004	Deuda pública Amortización de prestamos a medio y largo plazo de entes fuera del Sector Público Caja Rural 7655	603.448,30
011009130006	Deuda pública Amortización de prestamos a medio y largo plazo de entes fuera del Sector Público Caja Rural 5452	650.893,33
		1.968.752,34

Financiación:

Aplicación	Concepto aplicación	Importe
8700000	Remanente de Tesorería para gastos generales	1.968.752,34
		1.968.752,34

Sometido a información pública por plazo de quince días hábiles, no se han presentado reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, lo que se hace público para general conocimiento.

En Carmona a 17 de diciembre de 2020.—El Alcalde-Presidente Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

36W-8468

CARMONA

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: La Corporación Municipal en pleno, en sesión en sesión extraordinaria de fecha 18 de noviembre de 2020, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de crédito número 53/20 dentro del presupuesto del ejercicio 2020 bajo la modalidad de crédito extraordinario, financiada con remanente de tesorería para gastos generales por un importe 112.720,00 euros, en base al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos:

Aplicación	Concepto aplicación	Importe
132006250002	Seguridad y orden público	Suministro de vehículos eléctricos
		112.720,00
		112.720,00

Financiación:

Aplicación	Descripción	Importe
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	112.720,00

Sometido a información pública por plazo de quince días hábiles, no se han presentado reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, lo que se hace público para general conocimiento.

En Carmona a 17 de diciembre de 2020.—El Alcalde-Presidente Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

36W-8469

CARMONA

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: La Corporación Municipal en pleno, en sesión en sesión extraordinaria de fecha 18 de noviembre de 2020, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de crédito número 55/20 dentro del presupuesto del ejercicio 2020 bajo la modalidad de crédito extraordinario, financiada con remanente de Tesorería para gastos generales por un importe 10.616,76 euros, en base al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos:

Aplicación	Concepto aplicación	Importe
342006320080	Instalaciones Deportivas	Reacondicionamiento de servicios adaptados a la normativa de accesibilidad en estado municipal Pepe Olías
		6.000,00
231346230036	Residencia Asistida San Pedro	Adquisición de secadora para rasp
		490,00
231346230012	Residencia Asistida San Pedro	Adquisición de televisión rasp
		291,00
323016230031	Guardería Municipal	Adquisición de secadora para guardería
		249,00
323016230044	Guardería Municipal	Adquisición de aire acondicionado guardería
		2.308,60
330006230027	Administración General de Cultura	Adquisición de aire acondicionado cultura
		325,00
491006230034	Comunicación Social	Adquisición aire acondicionado comunicación
		450,54
340006230033	Administración General de Deportes	Adquisición aire acondicionado deportes
		444,54
153206190253	Pavimentación de vías públicas	Materiales pgee-2018 mejora conexión de la puerta Sevilla con puerta Córdoba a través camino viejo
		58,08
		10.616,76

Financiación:

Aplicación	Concepto aplicación	Importe
8700000	Remanente de Tesorería para gastos generales	10.616,76
		10.616,76

Sometido a información pública por plazo de quince días hábiles, no se han presentado reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, lo que se hace público para general conocimiento.

En Carmona a 17 de diciembre de 2020.—El Alcalde-Presidente Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

36W-8471

CARMONA

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: La Corporación Municipal en pleno, en sesión en sesión extraordinaria de fecha 18 de noviembre de 2020, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de crédito número 56/20 dentro del presupuesto del ejercicio 2020 bajo la modalidad de suplemento de crédito, financiada con remanente de tesorería para gastos generales por un importe 16.920,71 euros, en base al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos:

Aplicación	Concepto aplicación	Importe	
153206190249	Pavimentación de vías públicas	Materiales obra pfea-2018 reurbanización de C/ Cristo de la Sedia	4.586,27
336006190252	Arqueología y protección del Patrimonio Histórico-Artístico	Materiales obra pfea-2018 actuaciones en elementos patrimoniales	302,83
153206190251	Pavimentación de vías públicas	Materiales obra pfea-2018 mejoras en escaleras C/ Guzmán Espejo	1.412,05
153206190246	Pavimentación de vías públicas	Materiales obra pfea-2018 reurbanización cementerio San Teodomiro	51,47
153206190247	Pavimentación de vías públicas	Materiales obra pfea-2018 reurbanización C/ Anfiteatro fase I	50,39
153206190248	Pavimentación de vías públicas	Materiales obra pfea-2018 mejoras en Pedanía de Guadajóz	49,59
153206190250	Pavimentación de vías públicas	Materiales obra pfea-2018 reurbanización C/ Ebro	54,04
153206190245	Pavimentación de vías públicas	Materiales obra pfea-2018 mejoras pavimentación plaza 8 de marzo	44,64
231694890036	Cooperación	Cruz Roja Española	8.000,00
231346230061	Residencia Asistida San Pedro	Adquisición de grúa	2369,43
			16.920,71

Financiación:

Aplicación	Concepto aplicación	Importe
8700000	Remanente de Tesorería para gastos generales	16.920,71
		16.920,71

Sometido a información pública por plazo de quince días hábiles, no se han presentado reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, lo que se hace público para general conocimiento.

En Carmona a 17 de diciembre de 2020.—El Alcalde-Presidente Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

36W-8472

CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS

Don José Manuel Carballar Alfonso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de Alcaldía n.º 193 de 9 de diciembre de 2020, firma electrónica, se ha aprobado la lista definitiva de admitidos y excluidos a la convocatoria para proveer 4 plazas de Policía Local en este Ayuntamiento, que a continuación se transcribe:

Resolución de Alcaldía n.º 193 /2020.

En relación con la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de 4 plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Oferta de Empleo Público del año 2019 («Boletín Oficial» de la provincia de 20 de febrero de 2020 y corrección de 3 de junio de 2020).

En cumplimiento del apartado 5 de las bases que rigen la convocatoria, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 149, de 29 de junio de 2020, «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», número 141, de 23 de julio de 2020 y extracto en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 215 de 10 de agosto de 2020.

En el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 255 de 3 de noviembre de 2020 se publicó la lista provisional de admitidos y excluidos. En el plazo de subsanación de errores, algunos de los aspirantes han aportado la documentación correspondiente, y por ello,

Conforme a la propuesta de resolución del Delegado de Empleo de 3 de diciembre de 2020, he resuelto:

1. Declarar aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas previstas en la Convocatoria, a los siguientes aspirantes que se indican en el Anexo I.

2. El día y hora de realización de la primera prueba del proceso selectivo, que son las pruebas físicas, se anunciarán en los próximos días en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de la página web municipal <http://www.castilblancodelosarroyos.es>.

ANEXO I
Lista definitiva de admitidos y excluidos

Admitidos:

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
Aguado Rodríguez M.	***845C
Alvarado Ramírez D.	***235J
Arrieta Arrondo A.E.	***492H
Barea Prieto R.	***825F
Clavijo Cano M.	***052F
De la Cruz Guijarro M.A.	***432R
Domínguez Terriza M.J.	***101A
Fernández Rodríguez F.M.	***780V
Fernández Vallecillo A.	***835C
Gallego de la Rosa A.	***651H
García Chamorro J.	***846K
Gómez Barceló J.	***367M
Hernández García F.J.	***426Q
Hernández Valiente D.	***801Z
Mateos Boloix F.J.	***369Y
Pallarés Macías M.J.	***402D
Peña Jiménez J.A.	***483T
Pérez Martín D.	***951Q
Ramos Rueda F.J.	***482R
Romero Vázquez M.A.	***321T
Ruiz Velasco J.	***674W
Sánchez-Matamoros Nieto A.	***780B
Travesedo Dobarganes S.	***561W
Valdevira Mendoza M.	***335G
Zambrano Rivera M.J.	***541B

Excluidos:

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Motivo de exclusión</i>
Amor Cumplido A.	***529Q	E
Callejo Maderuelo C.	***999A	F
Corralejo Romero L.M.	***801E	F
López Gimbert R.	***104S	F
Márquez Pérez A.E.	***981K	F
Rodríguez Gamero C.	***799C	E F
Rojas Liseda J.M.	***383R	B C E F
Rosales Correa F.J.	***226X	F
Sanfeliz Charro A.	***250N	D
Torres Moreno J.	***293M	F

- A) Fuera de plazo.
 B) Falta documentación: DNI C) Falta documentación: Titulación.
 D) Falta documentación: Acreditación de la equivalencia de la titulación.
 E) Falta documentación: Permiso de conducir.
 F) Falta documentación: Justificante Derechos de examen.

Lo que hace público para general conocimiento.

Castilblanco de los Arroyos a 9 de diciembre de 2020.—El Alcalde, José Manuel Carballar Alfonso.

4W-8273

ÉCIJA

Don David Javier García Ostos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Alcaldía-Presidencia, el día 4 de diciembre de 2020, ha tenido a bien dictar resolución núm. 2020/3394 relativa a modificación de resolución de Organización de Áreas y Servicios núm. 2020/3352 de 1 de diciembre de 2020, con el siguiente tenor literal:

«Resolución de Alcaldía-Presidencia

Visto que por resolución de Alcaldía número 2020/3352, de 1 de diciembre de 2020, se ha procedido a aprobar la nueva estructura de la Administración del Ayuntamiento de Écija en diversas Áreas de Gobierno, concretando las competencias que a cada una de ellas corresponden:

- Área de Presidencia y Hacienda.
- Área de Gobierno Interior, Administración Pública; Seguridad, Cultura y Comunicación.
- Área de Gestión del Espacio Urbano.
- Área de Ciudadanía, Igualdad, Fiestas Mayores.
- Área de Servicios Sociales.
- Área de Desarrollo Socioeconómico y Educación.
- Área de Juventud y Deportes.

Considerando que en el Área de Gobierno Interior, Administración Pública, Seguridad, Cultura y Comunicación, ha quedado adscrita la Fundación Museo Histórico Municipal y que en el Área de Desarrollo Socioeconómico y Educación se ha incluido la competencia correspondiente a la gestión del Museo Histórico Municipal.

Considerando, por razones de coordinación y operatividad, la necesidad de adscribir la Fundación Museo Histórico Municipal al Área de Desarrollo Socioeconómico y Educación, en congruencia con la competencia que dicha Área tiene asignada respecto a la gestión del Museo Histórico Municipal.

Considerando, asimismo, que en el Área de Presidencia y Hacienda han quedado incluidas, entre las materias de Hacienda, las correspondientes a «Servicios Informáticos» y «Protección de Datos», considerando que, dado su carácter transversal, resulta congruente incluirlas entre las materias correspondientes a Presidencia, no teniendo incidencia en cuanto al Área de asignación, por cuanto se mantienen en las correspondientes al Área de Presidencia y Hacienda.

Considerando, como consecuencia de lo anterior, que procede modificar la Resolución de Alcaldía número 2020/3352, de 1 de diciembre de 2020, por la que se ha procedido a aprobar la nueva estructura de la Administración del Ayuntamiento de Écija en diversas Áreas de Gobierno.

Considerando que la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye al Alcalde la competencia para acordar el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la Administración Municipal.

En efecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103.1 de la Constitución, en relación con el artículo 41.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, la Administración del Ayuntamiento de Écija sirve con objetividad los intereses generales del municipio, en el marco del programa político del Gobierno de la Ciudad de Écija.

Visto el informe de Secretaría número 153/2020, de 1 de diciembre de 2020.

Por tanto, en uso de las facultades que me atribuye el artículo 41.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo:

Primero. Modificar la resolución de Alcaldía número 2020/3352, de 1 de diciembre de 2020, por la que se ha procedido a aprobar la nueva estructura de la Administración del Ayuntamiento de Écija en diversas Áreas de Gobierno, en los siguientes términos:

1. Adscribir la Fundación Museo Histórico Municipal al Área de Desarrollo Socioeconómico y Educación, en congruencia con la competencia que dicha Área tiene asignada respecto a la gestión del Museo Histórico Municipal. Y ello, por razones de coordinación y operatividad.

Como consecuencia de lo anterior, queda sin efectos la adscripción de la Fundación Museo Histórico Municipal al Área de Gobierno Interior, Administración Pública, Seguridad, Cultura y Comunicación, efectuada por Resolución de Alcaldía número 2020/3352, de 1 de diciembre de 2020.

2. En cuanto al Área de Presidencia y Hacienda, incluir entre las materias correspondientes a Presidencia, las relativas a «Servicios Informáticos» y «Protección de Datos», dado su carácter transversal, quedando éstas excluidas de las materias correspondientes a Hacienda. Lo anterior no tiene incidencia en cuanto al Área de asignación, por cuanto se mantienen entre las correspondientes al Área de Presidencia y Hacienda.

Segundo. La presente resolución deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, surtiendo efectos en igual fecha que las resoluciones relativas a designación de Tenientes de Alcalde y delegaciones genéricas de competencias de Alcaldía en aquéllos/aquellas.

Tercero. De la presente resolución se dará cuenta al Pleno de la Corporación para su conocimiento.

En Écija a 9 de diciembre de 2020. El Alcalde-Presidente de Écija, don David Javier García Ostos. Por la Secretaria, doña Rosa María Rosa Gálvez, se toma razón para su transcripción en el libro de resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Écija a 9 de diciembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, David Javier García Ostos.

36W-8167

HERRERA

Don Jorge Muriel Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que esta Alcaldía, mediante resolución n.º 699/2020, de 25 de noviembre, ha resuelto admitir a trámite la solicitud presentada por Oleostepa, S.C.A., de solicitud de aprobación de proyecto de actuación, en suelo no urbanizable, para «Implantación de bodega de aceite de oliva virgen extra y nave almacén de aceite envasado» a emplazar en el polígono 10, parcela 70, de este término municipal.

Lo que se hace público, para general conocimiento, por plazo de veinte días, mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón electrónico de anuncios y en el portal de transparencia municipal: <http://aytoherrera.sedelectronica.es/transparency>, en cumplimiento de lo establecido en el art. 43.1 c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Herrera a 25 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Jorge Muriel Jiménez.

15W-7910-P

MAIRENA DEL ALCOR

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 15 de diciembre de 2020, el Presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante el citado plazo los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en los términos establecidos por los artículos 170 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 22 del Real Decreto citado.

Durante el período de exposición pública el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las reclamaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, en cumplimiento de los artículos 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y art. 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado período no se presentan reclamaciones, de conformidad con los artículos 169.1 de la Ley y 20.1 del Real Decreto.

En caso contrario, el Pleno dispondrá un plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

En Mairena del Alcor a 18 de diciembre de 2020.—El Alcalde, Juan Manuel López Domínguez.

34W-8518

OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, mediante resolución de Alcaldía núm. 873, de fecha 2 de diciembre de 2020 queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento municipal del servicio de mercado central de abastos minorista y galería comercial, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del siguiente al de la publicación del Reglamento en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello, conforme a lo establecido en el artículo 19.1 del citado Texto Refundido en relación con el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 13 de julio de 1998.

REGLAMENTO MUNICIPAL DEL SERVICIO DE MERCADO CENTRAL DE ABASTOS MINORISTA Y GALERÍA COMERCIAL

Exposición de motivos

Las competencias en materia de mercados en el término municipal de Olivares corresponden al Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25.2.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y art. 9.1.24) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Igualmente corresponden al Ayuntamiento las competencias en materia fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica y la ordenación, autorización y control del ejercicio de actividades económicas y empresariales, permanentes u ocasionales (art. 9.1.21 y 22 de la precitada Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía).

La adopción de nuevas técnicas en la actividad comercial ha hecho que la distribución de bienes y servicios alcancen niveles de desarrollo desconocidos hasta ahora. En este sentido, los mercados municipales de abastos se han quedado rezagados, toda vez que su estructura comercial necesita una modernización con objeto de destacar las cualidades de los productos y servicios que ofrecen y adaptar el actual modelo de gestión a las nuevas necesidades de las personas usuarias de estos formatos comerciales.

La finalidad primordial que se persigue con este nuevo Reglamento Municipal del Mercado Central de Abastos y Galería Comercial reside en varias vertientes:

- a) Por un lado, involucrar a las personas adjudicatarias de los puestos en el funcionamiento del servicio y en la gestión del equipamiento comercial, con el objetivo de aplicar en el mercado central de abastos las nuevas técnicas de distribución comercial.
- b) Por otro lado, incorporar las nuevas exigencias aprobadas por el Parlamento Europeo en los Reglamentos del denominado «Paquete de Higiene», donde se destaca la incorporación de las obligaciones sanitarias y de consumo según las modificaciones experimentadas por la legislación en materia de sanidad y seguridad alimentaria, como garantía adicional para las personas consumidoras y usuarias de los mercados municipales.
- c) Por último, fomentar e incentivar la implantación de nuevas actividades comerciales en el Mercado Central de Abastos y Galería Comercial con el objetivo de dinamizar la actividad económica en el Municipio.

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1.

El presente Reglamento regula el funcionamiento de este servicio público municipal y establece su régimen administrativo como centro de abastecimiento, para la venta al por menor de artículos alimenticios en régimen de libre competencia, mediante la concurrencia y multiplicidad de puestos de venta tendentes a cubrir las necesidades de la población, sin perjuicio de que en él se puedan desarrollar otros usos de interés general compatibles con su afeción general.

Artículo 2.

Con independencia de su configuración como centro para la venta de productos alimenticios con carácter prioritario, y al objeto de ofrecer una gama variada de productos y servicios y mejorar así las posibilidades económicas y la oferta comercial, el Ayuntamiento podrá acordar el destino de un número de puestos para la venta de productos no alimenticios y servicios de otro tipo.

Asimismo, y para garantizar el abastecimiento de productos alimenticios de carácter prioritario, el Ayuntamiento podrá asignar en los Pliegos para el otorgamiento de la concesión, el destino de determinados puestos a una actividad concreta de venta de productos alimenticios de carácter prioritario y bienes de primera necesidad.

Artículo 3.

Quedan excluidos del presente Reglamento, los mercados o mercadillos de la denominada venta ambulante, en cualquiera de sus modalidades, que se regirán por su normativa propia.

Artículo 4.

1. El inmueble donde se ubica el mercado central de abastos y galería comercial está calificado como bien de dominio público afecto a un servicio público, y se encuentra inscrito en el inventario municipal de bienes del Ayuntamiento, así como en el Registro de la Propiedad.

2. El Ayuntamiento ejercerá la necesaria intervención administrativa y cuantas funciones impliquen ejercicio de autoridad y sean de su competencia.

3. Por tratarse del uso privativo de un bien de dominio público sujeto a la legislación sobre bienes de las entidades locales, el acceso a los puestos del mercado se efectuará mediante concesión administrativa, garantizándose la transparencia y concurrencia a través del procedimiento de adjudicación por licitación pública.

4. Al ostentar la naturaleza de bien de dominio público afecto a un servicio público, los puestos del mercado y galería comercial serán inalienables, imprescriptibles e inembargables, no pudiendo ser tampoco objeto de arrendamiento, ni cesión de uso sin autorización, debiendo las personas usuarias y titulares de licencia en ellos ubicados, respetar las instalaciones y velar por su conservación.

Artículo 5.

1. El mercado central de abastos y la galería comercial estarán abiertos todos los días laborables. En determinadas épocas del año, el Ayuntamiento podrá autorizar su apertura en domingo o festivo, previa solicitud firmada por la mayoría de las personas titulares de puestos, y presentada con al menos 10 días de antelación a la fecha sobre la que se solicita la apertura.

2. El horario de apertura al público, así como el de entrada de mercancías y de operaciones de carga y descarga y limpieza de los puestos, será establecido por la Junta de Gobierno Local, oída la Asociación de Comerciantes del Mercado si existiera o la comisión colaboradora de vendedores.

Durante el horario de apertura al público estará terminantemente prohibido realizar labores de carga y descarga de mercancías, así como cualesquiera otras labores que impidan o entorpezcan el normal tránsito de clientes por los pasillos del mercado.

Artículo 6.

Dentro del mercado y en sitio visible se expondrá el tablón oficial de anuncios en el cual se fijaran todas las disposiciones de régimen interior o de carácter general, así como cualesquiera otras de interés público.

Artículo 7.

La carga y descarga de los géneros o mercaderías se efectuará en los lugares habilitados para ello y sin estar sujeto a horario alguno. El transporte se efectuará con las debidas condiciones higiénicas, en los medios de transporte adecuados y evitando en todo momento daños de cualquier tipo.

Artículo 8.

Los géneros o mercancías se colocarán y depositarán dentro de los puestos o bien en los lugares habilitados para ello, prohibiéndose la utilización de las calles o pasos que deberán estar libres para la fácil utilización de las personas usuarias.

Estará prohibido el traslado de mercancías de un puesto a otro durante las horas del mercado, así como el depósito de envases vacíos en la superficie destinada a exposición y venta.

Capítulo II. De las competencias

Artículo 9.

Es competencia del Pleno de la Corporación:

- a) La aprobación, modificación o derogación de este Reglamento.
- b) La desafectación de los bienes de servicio público de mercados y la afectación de otros bienes a esta finalidad.

Artículo 10.

1. Son competencias de la Alcaldía-Presidencia, la dirección, inspección e impulso de los servicios de Mercados, y demás competencias sobre la materia no expresamente atribuidas al Pleno o Junta de Gobierno Local.

2. La Alcaldía-Presidencia podrá delegar sus competencias en la Junta de Gobierno Local o en la Tenencia de Alcaldía o Concejala/a Delegado/a del Servicio, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.2.b) y 23.4 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril.

Capítulo III. Concesiones

Artículo 11.

La explotación de los puestos del Mercado Central de Abastos y Galería Comercial constituye un uso privativo de bienes de dominio público, conforme a lo que previenen los artículos 29 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales en Andalucía, art. 55 de su Reglamento, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero y el artículo 84 bis de la Ley 7/1985, introducido por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, por lo que está sujeta a concesión administrativa, que se regirá por lo establecido en este Reglamento y por esta normativa.

Las personas titulares de los puestos deberán abonar las tasas correspondientes establecidas en la Ordenanza Fiscal vigente en cada momento.

Artículo 12.

Podrán ser titulares de puestos las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de puestos de venta si el comercio o la actividad de servicios está comprendida dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las personas titulares, además, deberán reunir los requisitos exigidos en el presente Reglamento y otros que, según la normativa de la actividad comercial o de servicios, les fueran de aplicación.

Artículo 13.

El procedimiento para la concesión, comprensivo de solicitud, plazo de presentación, requisitos, baremos, canon, plazo de resolución, y todos los elementos esenciales del régimen de la concesión se establecerán en los pliegos reguladores de la licitación que aprobará el órgano competente.

Artículo 14.

Dado que el número de puestos del mercado es limitado, no podrá haber más concesiones administrativas que puestos existentes. La convocatoria de licitaciones se efectuará, en caso de existir puestos de venta vacantes, a partir del mes en que el puesto de venta quede vacante. En la misma se indicará el tipo de productos a vender en los puestos.

La convocatoria será objeto de publicidad en el tablón electrónico del Ayuntamiento y en el del propio mercado central, en la página web del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Artículo 15.

Se declarará vacante el puesto que no se ocupase o permaneciese cerrado por tres meses, salvo justa causa o fuerza mayor o se tratase de puestos de temporada.

Igualmente se declarará vacante el puesto o local que este desabastecido total o parcialmente cuando existan mercancías de su género en el mercado, al igual que cuando la persona titular sea reincidente (art. 61.3.a) por infracciones a la Ordenanza fiscal o al presente Reglamento.

Artículo 16.

El procedimiento para la declaración de vacante de un puesto será el siguiente:

- a) Informe de la Delegación Municipal competente sobre la situación del puesto.
- b) Providencia de la Alcaldía acordando el inicio del expediente de reversión del puesto, otorgando un plazo de 15 días hábiles a la persona titular del mismo para que formule las posibles reclamaciones o alegaciones.
- c) Resolución del expediente por la Alcaldía-Presidencia.

Una vez se haya acordado la vacancia del puesto, la titularidad del mismo revierte en el Ayuntamiento perdiendo la anterior persona titular cualquier clase de derecho o preferencia sobre dicho puesto.

Artículo 17.

Las personas titulares de los puestos ejercerán la actividad comercial correspondiente a la adjudicación, sin que pueda modificarse de ninguna manera dicha actividad comercial sin permiso del Ayuntamiento.

La adjudicación de los puestos del Mercado y de la Galería Comercial se hará conforme a los principios de libertad de acceso, publicidad, transparencia, no discriminación e igualdad de trato.

En base al artículo 139 de la Constitución española, que garantiza el principio de libertad de circulación y establecimiento, este Ayuntamiento no podrá limitar la implantación de actividades salvo por razones justificadas de salud pública o interés General.

Artículo 18.

1. El objeto de la concesión es el derecho a ocupar de modo privativo y exclusivo uno de los puestos del mercado central de Abastos y/o de la Galería Comercial, con la finalidad y obligación de destinarlo a la venta al por menor de los artículos para los que estuviese clasificado dentro de la relación de las autorizadas.

2. La concesión se otorgará por el plazo máximo de 20 años.

Artículo 19.

1. Los criterios a tener en cuenta para la adjudicación podrán ser, entre otros, los siguientes:

- a) La oferta económica que se realice en concepto de canon de adjudicación.
- b) Para la oferta económica, servirá de tipo de licitación el importe de 90 días de la tasa establecida para el puesto de que se trate, según la Ordenanza fiscal vigente en el momento de aprobarse los pliegos.
- c) El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud.
- d) La disponibilidad de medios e instrumentos adecuados para la prestación de un servicio de calidad.
- e) La proporción de puestos existentes que vendan los mismos productos que pretende vender la persona aspirante a la concesión.
- f) Poseer algún distintivo de calidad emitido en materia de comercio o actividad de servicios.
- g) No haber sido sancionadas las personas solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del ejercicio de la actividad comercial o de servicios.
- h) La experiencia demostrada en la profesión que asegure la correcta ejecución de la actividad comercial.
- i) Haber participado las personas solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio de abastos.
- j) El número de personas que se dedicarán al ejercicio de la actividad de venta en el mismo.
- k) La consideración de factores de política social como:
 - Las dificultades para el acceso al mercado laboral de las personas solicitantes.
 - Número de personas dependientes económicamente de las personas solicitantes.

2. Cuando deba resolverse un empate tras el procedimiento de concurrencia competitiva previsto más arriba se resolverá por sorteo.

3. En caso de que el Ayuntamiento haga uso de la prerrogativa establecida en el párrafo segundo del artículo 2 de este Reglamento, podrán establecerse otros criterios que hagan referencia a la solvencia profesional y experiencia para la gestión de la actividad que sea designada por el Ayuntamiento como destino del puesto.

Artículo 20.

Las personas adjudicatarias deberán acreditar documentalmente, con anterioridad al inicio de la actividad, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Presentar en el Ayuntamiento una comunicación previa en la que consten los datos identificativos del titular del puesto y se indique el día en que se va a iniciar el ejercicio de la actividad de venta en el mismo, con arreglo al modelo que figura en el anexo a la presente Ordenanza.
- b) Estar dadas de alta en el epígrafe correspondiente y al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- c) Estar dadas de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.
- d) Acreditar formación en manipulación de alimentos (en el caso de actividades alimentarias).
- e) Mantener vigente una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños que puedan ocasionarse al propio puesto, a los demás puestos o a cualquier elemento común del mercado central y/o galería comercial, así como a las personas usuarias del mismo, por acciones u omisiones de la propia concesionaria o de sus trabajadores.
- f) Quienes procedan de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones o permiso de residencia y trabajo por cuenta propia según la normativa vigente, en caso de no gozar de la nacionalidad española.
- g) Tener concedidas las autorizaciones o licencias exigidas por la normativa vigente para el ejercicio de la actividad.
- h) Cualquier otro requisito exigido legalmente para la actividad de que se trate.

Artículo 21.

Los derechos por ocupación de los puestos del mercado municipal y la galería comercial quedan establecidos en la correspondiente Ordenanza fiscal y, en consecuencia, su abono se efectuará en la forma que en ella se determine.

Artículo 22.

1. Los puestos serán explotados directamente por la persona titular o, en caso de imposibilidad física puntual u ocasional debidamente acreditada, por sus padres, cónyuges o hijos. En caso de que esta imposibilidad física persistiera durante más de 7 días, para que la persona que la sustituya pueda continuar sustituyendo a la persona titular deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos a las personas concesionarias, a no ser que sea dado de alta en Seguridad Social por cuenta de la persona titular.

2. Asimismo, por la Delegación Municipal competente se podrá autorizar personal dependiente en los puestos siempre que estén en posesión del carnet de manipulador de alimentos y causen alta en la Seguridad Social.

3. Queda totalmente prohibido el subarriendo total o parcial del puesto.

4. El Ayuntamiento podrá trasladar la ubicación de cualquier puesto dentro del Mercado siempre que esta decisión se justifique en la necesidad de realizar obras de conservación o mejora, de efectuar una redistribución de espacios orientados a incrementar el rendimiento comercial o cualquier otra circunstancia similar que redunde en beneficio de la generalidad de las personas usuarias y/o razones de interés público lo hagan aconsejable.

5. El traslado se efectuará a un puesto de características equivalentes al puesto objeto de la concesión y durará el tiempo estrictamente imprescindible.

Artículo 23.

1. La persona concesionaria podrá realizar obras de mejora en el puesto, previa autorización municipal. Las mejoras realizadas quedarán incorporadas en beneficio del Ayuntamiento sin que por ello sea exigible indemnización o compensación alguna.

2. No obstante lo anterior, la persona concesionaria podrá retirar los bienes muebles de su propiedad a la terminación de la concesión, siempre que no se hallen incorporados al recinto del puesto por obras de fábrica.

Capítulo IV. Extinción de las concesiones

Artículo 24.

Sin perjuicio de lo dispuesto en otros preceptos de este Reglamento, las concesiones se extinguirán por:

1. Término del plazo por el que se otorgó.
2. Renuncia expresa y escrita de la persona titular.
3. Mutuo acuerdo.
4. Pérdida de alguna de las condiciones exigidas para optar a la concesión.
5. Muerte de la persona titular, salvo lo dispuesto para este supuesto en el presente Reglamento.
6. Disolución de la persona jurídica titular. Excepcionalmente y antes de disolverse la sociedad, ésta podrá transmitirle el derecho de concesión a uno de sus socios, el cual, una vez disuelta la sociedad podrá adquirir la condición de titular de la concesión, previa solicitud ante este Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la disolución de la sociedad y pago de las tasas establecidas en la correspondiente Ordenanza fiscal.
7. Pérdida física o jurídica del bien sobre el que hayan sido otorgadas.
8. Desafectación del bien de dominio público.
9. Por sanción por la comisión de una infracción muy grave prevista en este Reglamento, en la forma prevista en el mismo.
10. Por resolución judicial.
11. Por causa de interés público, antes de la terminación del plazo de adjudicación, previa, en su caso, la correspondiente indemnización a la persona titular.
12. Por cualquier otra causa establecida en la normativa reguladora de los bienes de las Entidades Locales.
13. Por falta de pago del canon determinado. Esta causa deberá incluirse en el pliego de las cláusulas administrativas de la concesión.
14. Por cesión del puesto a una tercera persona sin cumplir los requisitos prescritos por esta Ordenanza.
15. Permanecer cerrado el puesto por más de tres meses para la venta, salvo que se hubiere obtenido autorización municipal.
16. Grave incumplimiento de las disposiciones sanitarias o de las órdenes recibidas sobre limpieza e higiene de los puestos.

17. Falta de pago por más de tres meses de las tasas o precios públicos establecidos en las correspondientes Ordenanzas, ya sean de carácter periódico como los devengados por cualquier actuación puntual: obras, transmisión/cesión de puestos, etc. Asimismo, incumplimiento del pago de cualquier fraccionamiento así solicitado por la persona interesada, por más de tres meses.
18. Arriendo o subarriendo del puesto. Se entiende que existe cuando, con ausencia de la persona titular o de sus personas asalariadas, aparezca al frente del puesto una persona distinta.
19. La realización de cualquier clase de obras o la introducción de modificaciones en los puestos sin la preceptiva autorización municipal previa.
20. No ocupar el puesto en un plazo máximo de un mes a partir de la fecha de la adjudicación definitiva del mismo.
21. Por cualquier otra causa incluida en el pliego de cláusulas administrativas de la concesión.

La extinción de la concesión en los supuestos indicados en el presente artículo requiere resolución administrativa emitida por la Alcaldía-Presidencia o titular de la Concejalía en la cual recaiga la correspondiente delegación de competencias en la materia, todo ello previa tramitación del expediente correspondiente.

Artículo 25.

La declaración de la extinción de la concesión requerirá la incoación del correspondiente procedimiento administrativo en el que se dará audiencia a la persona concesionaria.

El expediente se tramitará según lo regulado en el art. 68 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, o norma que sustituya esta regulación. En dicho expediente deberá constar:

- a) Determinación de la causa de la que pudiera derivarse la extinción, con indicación de si ésta es o no imputable a la persona concesionaria.
- b) Relación de los bienes revertibles.
- c) Trámite de audiencia a la persona concesionaria.
- d) Resolución del órgano competente declarando la extinción de la concesión.
- e) Fijación de la indemnización, si procede.

Artículo 26.

Declarada la extinción de la concesión, una vez finalizado el correspondiente procedimiento administrativo, la persona adjudicataria deberá desalojar el puesto en el plazo de treinta (30) días desde que sea requerida formalmente para ello. Si no se llevara a efecto en dicho plazo, el Ayuntamiento podrá acordar el desahucio en vía administrativa.

Si llegado el momento del desalojo no se efectuara voluntariamente, será llevado a cabo por la Policía Local, siendo por cuenta de la persona desahuciada todos los gastos derivados de la ejecución del desahucio.

Capítulo V. Transmisión de las concesiones

Sección I.—*De las transmisiones en general.*

Artículo 27.

1. Las personas concesionarias de puntos de venta en el Mercado Central de Abastos y/o en la Galería Comercial podrán transmitir éstos, por actos entre vivos o por causa de defunción de la persona titular.

2. No se podrá efectuar transmisión de la concesión de puntos de venta, sin obtener previamente la oportuna autorización municipal, con sujeción a lo dispuesto en el presente Reglamento y demás disposiciones legales vigentes de aplicación, previo pago de las tasas correspondientes según la Ordenanza Fiscal correspondiente.

3. Las personas que accedan a la concesión por transmisión, deberán reunir los mismos requisitos previstos para las personas titulares en el presente Reglamento.

4. Las personas que sean parientes o tengan la tutela de menores de edad o mayores con declaración de incapacidad, no podrán transmitir la concesión sin autorización judicial.

5. Obtenida la autorización municipal para la transmisión, la persona titular de la nueva concesión se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la anterior adjudicataria, satisfaciendo las tasas y prestando las garantías que señale la Ordenanza Fiscal correspondiente.

6. La persona titular de la nueva concesión tendrá derecho al disfrute del punto de venta por el tiempo que restare de la concesión.

7. La actividad a que se dedique el punto de venta será la misma que tenía la persona que cede la concesión, pues la cesión no conlleva ni autoriza cambio de la actividad que tenga asignado el punto de venta transmitido, salvo que el Ayuntamiento autorice expresamente, a instancias de la persona interesada el cambio de actividad, previos los trámites legalmente establecidos.

Sección II.—*Transmisiones inter vivos.*

Artículo 28.

1. Las personas titulares de puntos de venta, podrán solicitar del Ayuntamiento la autorización para transmitir la concesión por actos «inter vivos» con identificación de la persona concesionaria propuesta y precio convenido entre cedente y cesionaria.

2. Para otorgar la autorización de transmisión «inter vivos» será preciso reunir las condiciones y cumplir los requisitos tanto generales como particulares necesarios para ser titular de la concesión.

3. El Ayuntamiento podrá:

- a) Denegar la autorización si no concurren las condiciones necesarias.
- b) Conceder la autorización cobrando las tasas establecidas al efecto en la correspondiente Ordenanza fiscal.
- c) Ejercitar el derecho de tanteo, recuperando la posesión del punto de venta abonando a la persona titular de la concesión el precio del traspaso. Dicho derecho podrá ejercitarse en el plazo de treinta días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de cesión. El tanteo se efectuará por el importe de la cesión, en su defecto, por el tipo mínimo de licitación establecido para el punto de venta en cuestión, en el pliego de cláusulas administrativas que rigió para la concesión.

Sección III.—*Transmisiones mortis causa.*

Artículo 29.

En caso de fallecimiento de la persona titular de la concesión, ésta se transmitirá a favor de la persona que pruebe ser la adjudicataria del puesto en las correspondientes operaciones particionales de la herencia de aquélla. La transmisión así operada dará derecho a la nueva persona titular de la concesión a explotar el puesto durante el tiempo que quede hasta el término de la concesión originaria, contado desde el momento en que la persona causante comenzó la explotación.

Artículo 30.

La persona adjudicataria «mortis causa» deberá dedicar el puesto a la venta de los mismos artículos que vendía la persona transmitente. En caso que quiera vender otros artículos distintos a los que vendía la persona transmitente, deberá obtener previamente la autorización municipal.

Artículo 31.

De haberse transmitido mortis causa el puesto pro indiviso a dos o más personas, éstas deberán determinar y comunicar al Ayuntamiento quién, de entre ellas, ha de suceder en la titularidad del puesto, o en su caso el nombre de la persona jurídica que se hubiese constituido el efecto. De no hacerlo en un plazo de seis meses, se declarará extinguida la concesión.

Capítulo VI. Normas sobre el ejercicio de la actividad por las personas concesionarias

Artículo 32.

1. Las personas titulares de concesiones que sean personas físicas vienen obligadas a regentar personalmente el punto de venta. Sin embargo, no es obligatoria su presencia física en el mismo, pues pueden ayudarse de sus ascendientes o descendientes, y cónyuge o persona con análoga relación de afectividad, o bien de personal asalariado, que deberán estar debidamente dados de alta en los seguros sociales obligatorios, quedando terminantemente prohibida cualquier cesión de uso por precio o asimilado al arriendo del puesto total o parcialmente. Estas personas deberán estar expresamente autorizadas por el Ayuntamiento.

2. Las personas jurídicas podrán atender sus puntos de venta bien por sus socios personalmente o mediante personal contratado, en ambos casos, deberán estar dados de alta en los seguros sociales obligatorios, quedando terminantemente prohibido cualquier cesión de uso por precio o asimilado al arriendo del punto de venta total o parcialmente. Estas personas deberán estar expresamente autorizadas por el Ayuntamiento.

3. El Ayuntamiento podrá en cualquier momento supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores y a tal efecto recabar de la persona titular la documentación acreditativa.

Artículo 33.

El horario de venta al público en el mercado central y la galería comercial será fijado por el Ayuntamiento de acuerdo con la normativa vigente, previa audiencia, sin carácter vinculante, a comerciantes y/o asociación de comerciantes del mercado en caso de que exista.

Artículo 34.

Las descargas de los géneros se efectuarán durante las horas y en la forma que determine el Ayuntamiento, previa audiencia a comerciantes y/o asociación en caso de que exista.

Sólo se permitirá la descarga de productos en los lugares señalados al efecto.

El transporte de los productos hasta el mercado central y galería comercial se realizará en las debidas condiciones higiénicas, utilizando para ello los vehículos y medios de transporte adecuados. Los/as transportistas serán responsables de cualquier deterioro o daño ocasionado a las instalaciones con motivo del transporte y descarga de los géneros a ellos confiados.

Artículo 35.

No se permite extender las mercancías fuera del perímetro o demarcación de cada puesto ni interceptar con ellas el paso de las calles, que deberán hallarse siempre expeditas.

Artículo 36.

La identificación de los puestos estará integrada por un número de orden, el nombre y los apellidos o razón social de la persona concesionaria y la actividad que ejerzan, siendo estos datos los que figuren en la concesión administrativa.

Artículo 37.

Las personas titulares de las concesiones de los puestos procederán a efectuar a su costa las obras de conservación o reparaciones menores o de mantenimiento que fueran necesarias en el recinto de los puestos de su titularidad, previo informe favorable de los servicios técnicos municipales y licencia correspondiente.

El Ayuntamiento podrá imponer la realización de dichas obras o ejecutarlas por sí, sin perjuicio, en este caso, de reclamar su importe a la persona titular correspondiente.

Igualmente serán de cuenta de las personas titulares de las concesiones las obras que sean necesarias para reparar los daños o desperfectos que se causen por culpa o negligencia suya, tanto en el recinto de los puestos concedidos, como en el resto de los elementos del Mercado o Galería Comercial.

Las personas titulares de los puestos demolerán a su costa las obras no autorizadas, viniendo obligadas a reparar e indemnizar los daños ocasionados a personas o cosas.

Artículo 38.

Cuantas obras e instalaciones se realicen en los puestos y queden unidas de modo permanente al piso, paredes y demás elementos integrantes del inmueble del mercado y/o galería comercial, quedarán de propiedad municipal y afectados al servicio público como bienes demaniales, sin derecho a indemnización alguna a las personas titulares a la finalización del plazo de la adjudicación.

Se entenderá que tales obras están unidas de modo permanente cuando no se puedan separar del piso, paredes o elementos sin quebranto o deterioro de éstos.

Artículo 39.

Los alimentos congelados se venderán en puestos especialmente equipados con congeladores, procediéndose a su venta en ese estado.

Artículo 40.

La cámara frigorífica del mercado se utilizará para la conservación de los géneros destinados a la venta pública que requieran esta acción para su conservación. En la cámara frigorífica no podrán ser introducidos alimentos congelados.

El horario de acceso a la cámara frigorífica será el establecido por el Ayuntamiento, previa audiencia a comerciantes o asociación, en su caso.

La tasa por el uso de la cámara frigorífica será la que establezca la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la ocupación y utilización de las instalaciones y locales municipales ubicados en el edificio del Mercado Municipal de Abastos.

El Ayuntamiento no contraerá responsabilidad alguna por pérdida, deterioro de mercancías y daños resultantes por causa de fuerza mayor y, en general, por cualquier suceso no imputable a sus agentes.

Artículo 41.

Cuando por cualquier razón el Ayuntamiento deba hacer desocupar algún puesto del mercado o galería comercial por causas justificadas, quienes venden en los respectivos puestos desalojados, tendrán derecho a ocupar otro puesto en el Mercado si existiera vacante o, en su caso, el lugar habilitado provisionalmente.

Artículo 42.

El Mercado de Abastos dispondrá de un recinto para el depósito de los útiles de limpieza y contenedores para recepción de basura que se produzcan durante las horas de funcionamiento. La evacuación de las basuras se efectuará por sistemas que garanticen su adecuado reciclaje así como una higiene completa y faciliten la retirada de los residuos.

Asimismo, el Mercado de Abastos deberá cumplir con las normas legales en materia urbanística y estará dotado de las condiciones técnicas en materia de seguridad, salubridad, contraincendios y medioambientales que le sean de aplicación. Deberán existir bocas de riego, sumideros y papeleras en número suficiente y disposición adecuada para mantener la más completa limpieza del recinto.

Capítulo VII. De la ocupación temporal de puestos

Artículo 43.

1. Si convocado el procedimiento de licitación pública no se presentara ninguna persona a la misma, el Ayuntamiento podrá destinar los puestos que se encuentren vacantes y a disposición municipal, en régimen de ocupación temporal, mientras no se proceda a la adjudicación definitiva por el procedimiento que se establezca.

2. Las personas interesadas podrán solicitar la ocupación temporal de un puesto que se encuentre vacante, mediante escrito en el que se indiquen, junto a sus datos personales, el número de puesto y la actividad que pretenda ejercer, que podrá ser distinta de aquella para la que estuviera calificado, siendo potestad del Ayuntamiento autorizar o no el cambio de actividad según las necesidades comerciales, que serán valoradas en cada momento y para cada solicitud.

3. La ocupación temporal que, en su caso, se conceda, tendrá vigencia anual prorrogable por dos anualidades más hasta un máximo total de tres años, a no ser que el Ayuntamiento decida sacar de nuevo a licitación pública el puesto, lo cual deberá comunicar a la persona ocupante temporal con tres meses de antelación al inicio del procedimiento.

Con independencia de lo anterior, la autorización de ocupación temporal quedará revocada automáticamente en el momento de la adjudicación definitiva del puesto, en cualquier momento una vez cumplida la primera anualidad, en caso de infracción grave cometida por la persona titular de la ocupación temporal o por causas de interés público.

4. Con carácter previo a la posibilidad de solicitar la ocupación temporal, el Ayuntamiento abrirá un período de 15 días hábiles a efectos de que exclusivamente las personas que ya sean titulares de puestos del mercado puedan presentar solicitud de autorización para la ocupación temporal del puesto vacante, plazo durante el cual no se admitirán solicitudes de quienes no reúnan la condición de ser ya titular de un puesto en el mercado.

Este período de 15 días hábiles será anunciado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el del propio mercado central de abastos, sin que sea necesario notificar tal posibilidad personalmente a todas las personas titulares de puestos del mercado o galería comercial.

5. Tendrán preferencia para obtener la ocupación temporal del puesto aquellas personas titulares que sean colindantes al puesto vacante, ya sea para ejercer la misma actividad o actividad distinta. En caso de solicitud por varias personas colindantes, se resolverá por sorteo entre ellas al que se invitará a todas las personas solicitantes, sin atender a criterios como el orden temporal en la solicitud, la antigüedad como titular del puesto, el tipo de actividad que se desarrolle en el puesto o se pretenda desarrollar en el nuevo, ni a ningún otro criterio.

6. En caso de que sobre un mismo puesto se presentase más de una solicitud de ocupación temporal por parte de personas que ya sean titulares, y ninguna sea colindante, la concesión temporal se resolverá por sorteo entre ellas, al que se invitará a todas las personas solicitantes, sin atender a criterios como el orden temporal en la solicitud, la antigüedad como titular del puesto, el tipo de actividad que se desarrolle en el puesto o se pretenda desarrollar en el nuevo, ni a ningún otro criterio.

7. Una vez finalizado el período de 15 días hábiles exclusivo para las personas que ya sean titulares sin que ninguna lo solicite, se abrirá otro período de 15 días hábiles para que pueda ser solicitado por cualquier persona interesada, mediante escrito al que se deberán acompañar, necesariamente, los documentos detallados en el presente Reglamento.

En este supuesto, el procedimiento se resolverá atendiendo a la prioridad temporal en la solicitud y, si coincidieran más de una solicitud con la misma fecha de presentación en el Registro General de Entrada, se resolverá por sorteo entre ellas.

8. La autorización concedida para ocupación temporal de un puesto no otorga a sus detentadores el derecho a la adjudicación definitiva del mismo de forma directa, siendo necesario en todo caso someterse al procedimiento de licitación que se establezca, ni les faculta al traspaso del mismo, debiendo entenderse la autorización en precario, sin derecho a indemnización alguna en caso de revocación.

9. Las condiciones de venta y las de utilización de los elementos comunes del mercado serán las mismas que para el resto de titulares, y deberán abonar las tasas correspondientes a la ocupación del puesto y, en su caso, de la cámara frigorífica, si bien no deberán abonar cantidad distinta de las tasas por el procedimiento de autorización en sí.

Capítulo VIII. Derechos y obligaciones de las personas titulares de las concesiones

Artículo 44.

Las personas titulares de las concesiones de puestos tendrán los siguientes derechos:

- a) Usar privativamente el espacio físico constitutivo del puesto, en los términos y condiciones que se establezcan en la concesión.
- b) Usar los locales, instalaciones, servicios y elementos del mercado central y galería comercial destinados al uso general, en las condiciones reglamentarias.
- c) Entrar en el mercado con anterioridad a la apertura al público para preparar la mercancía.
- d) Instalar en los puestos respectivos los elementos necesarios para el ejercicio de la actividad mercantil correspondiente.
- e) Poder realizar permutas de puestos o de actividad, cuando ambos titulares estén de acuerdo y tengan la autorización del Ayuntamiento.
- f) En general, todos los derechos que se deriven de éste.

Artículo 45.

Las personas titulares de las concesiones de puestos tendrán las siguientes obligaciones:

1. Una vez suscrito el contrato de concesión, deberá solicitarse en el plazo máximo de 2 meses licencia municipal de las obras para la adecuación del establecimiento; o en caso de no ser necesario realizar obras de adecuación, tendrá que haber comenzado la actividad para la que estaba prevista la concesión.
2. Transcurrido dicho plazo sin haber solicitado la licencia municipal de obra o haber comenzado la actividad prevista de la concesión podrá entenderse resuelta la concesión y caducado el derecho de la persona adjudicataria, sin derecho a indemnización.
3. Las obras de adecuación del local deberán ejecutarse en el plazo máximo de 3 meses desde la notificación de la concesión de la licencia de obras.
4. La persona titular de la concesión queda sujeta a realizar a su costa todas las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de la actividad. Estará sujeta, por tanto, a abonar las tasas e impuestos correspondientes a la licencia de obras. Del mismo modo, deberá atender los impuestos o tasas estatales, provinciales o municipales que correspondan.
5. Serán por cuenta de la persona adjudicataria todos los gastos de instalación y mantenimiento, así como los correspondientes por acometidas de los servicios que presten las empresas suministradoras.
6. Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma, no pudiendo destinar el puesto a otras actividades distintas ni aún en el supuesto de que éstas sean compatibles con aquella.
7. Mantener en buen estado de conservación y limpieza la porción del dominio público ocupado y las obras de instalación que se realicen, así como la zona adyacente al puesto para su destino a sillas y veladores, si los hubiere.
8. Abonar el importe de los daños y perjuicios que la persona titular, familiares o dependientes del mismo, causaren a los bienes objeto de la autorización, a las instalaciones o en el edificio del Mercado.
9. La persona titular de la concesión queda autorizada para instalar vitrinas en el puesto, debiendo cumplir los requisitos precisos y quedando obligado a abonar por su cuenta y cargo el consumo eléctrico.
10. Observar el horario oficial de apertura y cierre del Mercado, y el de carga y descarga de mercancías.
11. La actividad de bar se desarrollará en horario comprendido entre las 6:00 y las 2:00 horas. Deberá cumplir en todo caso lo establecido en el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, o normativa que lo modifique.
12. No depositar directamente en el suelo, fuera del puesto o de envase adecuado los artículos de venta, quedando especialmente prohibido arrastrar las mercancías o sus envases por los pasillos o dependencias del Mercado, debiendo transportarlas en forma adecuada para evitarlo.
13. Extender la factura de compra a cualquier persona que la exija y disponer de hojas de reclamaciones para que las personas usuarias puedan formular quejas.
14. Los productos de limpieza deberán almacenarse de forma independiente a los alimentos que se expedirán al público.
15. Entregar a las personas que compren los productos por el precio anunciado y el peso íntegro.
16. Estar en posesión del carné de manipulación de alimentos, tanto la persona titular como las demás personas que trabajen en el puesto. Dicho documento deberá ser mostrado, cuantas veces se requiera, al personal funcionario habilitado para ello.
17. Comunicar, mediante escrito, al Ayuntamiento las altas y bajas de las personas que trabajen en el puesto.
18. Exponer los precios de venta al público de todos los géneros que comercien, en lugar visible y de forma clara, de manera que puedan ser apreciados por las personas consumidoras con total claridad.
19. Mantener el puesto abierto ininterrumpidamente durante el horario de venta al público, salvo causa justificada. Asimismo, cerrará diariamente el puesto al finalizar el citado horario.
20. Dar toda clase de facilidades para que la inspección sanitaria se lleve a efecto en las mejores condiciones.
21. Conservar los puestos así como las demás instalaciones en buen estado, cuidando de que estén limpios, libres de residuos y en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, depositando las basuras y desperdicios en los lugares señalados para tal fin.
22. Utilizar los instrumentos de pesar y medir ajustados a los modelos autorizados, pudiendo el Ayuntamiento o la Administración competente, mediante el personal a su cargo, verificar la exactitud de los mismos.
23. Vestir correcta y aseadamente la indumentaria apropiada o, en su caso, la exigida en la Reglamentación Técnico-Sanitaria que corresponda.
24. No sacrificar en los puestos del Mercado los animales destinados a su venta, ni efectuar en aquellos las operaciones de desplumaje, despellejado o similares.
25. No negarse a la venta de los géneros que tengan expuestos para su comercialización.
26. No colocar bultos ni cajas de productos en los pasillos fuera del horario habilitado para ello.
27. Estar en posesión del libro de hojas de quejas/reclamaciones, así como del cartel anunciador de estar en posesión del mismo, establecido mediante el Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias de Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas.

28. Atender a su cargo los gastos de agua y electricidad producidos por sus usos particulares en los puestos que ocupen. Dichos gastos habrán de atenderse mediante contadores que las personas titulares afectadas instalarán por su cuenta y cargo.
29. Abonar puntualmente el canon o las tasas por ocupación del puesto o local, así como la tasa por ocupación del suelo con sillas y veladores, para los puestos destinados a la actividad de bares, cafés, bodegones y similares, por domiciliación bancaria y estar al corriente de pago de todos los tributos que correspondan.
30. Realizar por su cuenta y cargo las obras necesarias para que los puestos se hallen en todo momento en perfecto estado de conservación. Tales obras deberán ser autorizadas por el Ayuntamiento.
31. Mantener sin alterar la actividad de los puestos, salvo autorización del Ayuntamiento.
32. Todas las obligaciones establecidas en la normativa para la defensa de las personas consumidoras y usuarias.
33. Todas las obligaciones exigidas legalmente para la actividad de que se trata.
34. Comunicar al Ayuntamiento el cese de la actividad y realizar la entrega de llaves de los puestos ocupados.

Artículo 46.

El Ayuntamiento se reserva la facultad discrecional, por razones de interés público debidamente motivadas o por necesidades del propio servicio, de:

- a) Ordenar el traslado provisional de las personas concesionarias de un puesto a otro, dentro del mismo mercado o en la Galería Comercial, por el período que en el propio acuerdo se especifique.
- b) Ordenar el traslado provisional y transitorio de los puestos a otras dependencias habilitadas que reúnan las suficientes condiciones técnico-higiénico-sanitarias.

Artículo 47.

El Ayuntamiento no asumirá responsabilidad por daños, sustracciones, deterioro o custodia de mercancías.

Artículo 48.

El objeto para el que se conceden los puestos de venta no podrá ser alterado en ningún momento sin previa autorización municipal.

Capítulo IX. De la asociación o comisión colaboradora de comerciantes

Artículo 49.

1. Con carácter no decisorio ni vinculante para el Ayuntamiento, podrá constituirse una asociación de comerciantes del mercado, de acuerdo con lo establecido en la Ley reguladora del derecho de asociación y demás normativa aplicable, o una Comisión que les represente, la cual podrá solicitar, informar o sugerir cuantas actuaciones crea convenientes para la buena marcha del mercado, canalizando las quejas de los/as comerciantes y pudiendo entrevistarse con los representantes del Ayuntamiento siempre que lo estimen necesario.

2. En general, la Asociación y/o la Comisión colaborará con el Ayuntamiento para la mejor solución de los problemas del Mercado y de su buen funcionamiento.

3. En todo caso, para que pueda ser considerada como interlocutor válido, deberán estar representados en la misma todos los gremios de actividad que operen en el Mercado.

4. La asociación de comerciantes o, en su defecto, la comisión colaboradora, podrá llevar a cabo, de conformidad con el presente Reglamento y demás normativa vigente, y previa autorización municipal, cuantas actuaciones considere oportunas encaminadas a la promoción del Mercado o de los servicios que en él se prestan.

5. Asimismo, procurará que las personas adjudicatarias cumplan el presente Reglamento y la normativa vigente en materia de sanidad e higiene alimentaria, especialmente todo lo relacionado con la implantación del sistema de autocontrol de establecimientos e industrias alimentarias y demás normativa aplicable.

Capítulo X. De la inspección veterinaria y de consumo

Artículo 50.

1. La Inspección veterinaria tendrá a su cargo el control higiénico de las instalaciones y dependencias del mercado central de Abastos, así como la inspección sanitaria de los artículos alimenticios a expender en el mismo.

2. La Inspección actuará por propia iniciativa, a requerimiento del Ayuntamiento, por denuncias de las personas consumidoras y usuarias o de sus organizaciones representativas, y deberá atender especialmente las denuncias que desde el Ayuntamiento se le remitan sobre el estado o calidad de los géneros puestos a la venta.

Artículo 51.

Son funciones de la Inspección veterinaria:

1. Comprobar el estado de los puestos e instalaciones, así como el grado de aseo y limpieza del personal, instalaciones, maquinarias y demás utensilios de los puestos, procediendo a ordenar la corrección de cuantas deficiencias observara.
2. Examinar las condiciones sanitarias de los artículos alimenticios puestos a la venta, tantas veces como lo requiera la eficiencia del servicio.
3. Comprobar que la totalidad de las carnes frescas, así como las congeladas y refrigeradas, vayan debidamente documentadas, procediendo a la intervención y decomiso, previo los requisitos reglamentarios, de cuantas no la presentaran.
4. Inspeccionar con la mayor meticulosidad la totalidad de los pescados y mariscos existentes en los puestos de venta y cuidar de que, en tanto duren las operaciones de venta, no se realicen las labores de limpieza del mercado o aquellos otros actos que pudieran alterar la sanidad del mercado. Se prohibirá el lavado del pescado y la venta en recipientes de madera.
5. Cuantas otras funciones les atribuya la legislación vigente en la materia.

Artículo 52.

La Inspección veterinaria ordenará la intervención de cuantos artículos alimenticios no reúnan las condiciones necesarias para ser librados al consumo público, levantando la correspondiente acta y entregando una copia de la misma a la persona titular del puesto afectada y otra al Ayuntamiento para que determine el destino que estime oportuno para dichos productos intervenidos.

Artículo 53.

Dado el carácter de autoridad de la Inspección veterinaria, durante el ejercicio de su misión en el mercado podrá solicitar la colaboración del personal adscrito al mismo, e incluso de la Policía Local.

Artículo 54. *Obligaciones de los/as titulares ante la inspección veterinaria.*

1. Las personas que realizan las ventas vienen obligadas a exhibir a la inspección veterinaria cuantos artículos comercien o almacenen para la venta, incluso los depositados en armarios, cámaras, neveras, envases, etc., si tales depósitos se hallaren en el interior del mercado de abastos.

2. Las personas vendedoras no podrán oponerse al reconocimiento por la Inspección veterinaria de los artículos que indica el número anterior, ni a su inutilización en el caso de que esta Inspección los declare nocivos para la salud pública, ni a su decomiso en ese caso o por tratarse de especies protegidas, tamaños prohibidos o alimentos que hayan sido descongelados fraudulentamente.

3. La Inspección veterinaria podrá recoger o mandar recoger en su presencia cuantas muestras estime necesarias.

4. Los productos decomisados por los Servicios sanitarios por carecer de condiciones legales exigidas en su elaboración, circulación o venta, y que se encuentren en condiciones de salubridad, se pondrán a disposición de la Autoridad para su entrega en establecimientos benéficos. Todos los productos que se decomisen por motivos de su insalubridad serán destruidos.

Capítulo XI. Obras, instalaciones y servicios

Artículo 55.

La realización de cualquier obra necesitará licencia municipal y cuantas obras e instalaciones se realicen y queden unidas de modo permanente al piso, paredes y demás elementos integrantes del inmueble del mercado o galería comercial, quedarán de propiedad municipal, una vez concluido o rescindido el contrato de adjudicación. Se entenderá que tales obras e instalaciones están unidas de modo permanente cuando no puedan separarse de los pisos, paredes o elementos sin quebranto o deterioro de éstos.

Artículo 56.

Sin previo permiso expreso del Ayuntamiento no podrán practicarse obras ni instalaciones de ninguna clase en los puestos o locales del Mercado o Galería Comercial. De ninguna manera se autorizará la remodelación de los puestos que modifiquen el aspecto general de los mismos y alteren la uniformidad, ajustándose todo cambio o mejora a dicha uniformidad.

Artículo 57.

Serán de cargo de las personas titulares las obras de los puestos del mercado o galería comercial, así como cuantas instalaciones hubieren de realizarse en aquellos y los gastos de conservación de dichos puestos e instalaciones. Dichas obras e instalaciones serán realizadas por las personas titulares, salvo cuando el Ayuntamiento acordase su ejecución por sí y sin perjuicio en este caso de reclamarles su importe.

Capítulo XII. Infracciones y sanciones

Artículo 58. *Personas responsables de las infracciones.*

Las personas titulares de los puestos serán responsables por sí mismas y por las personas que sean sus colaboradoras o asalariadas de las infracciones que cometan contra el presente Reglamento.

Artículo 59. *Medidas provisionales.*

1. Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de las instalaciones o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

2. Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación por el órgano competente para efectuar las funciones de inspección. En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

Artículo 60. *Competencia para la imposición de sanciones.*

1. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente el Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.

2. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

Artículo 61. *Clasificación de las infracciones.*

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Se considerarán infracciones leves:

- a) La omisión de la necesaria limpieza en los puestos y locales del Mercado de Abastos y Galería Comercial, así como en las zonas comunes.
- b) El abandono de envases y mercancías en recintos comunes, incumpliendo normas o directrices establecidas al respecto.
- c) Arrojar residuos y basuras en los pasos comunes, dependencias, zonas comunes y zonas de confluencia del Mercado de Abastos y Galería Comercial.
- d) El descuido en el aseo personal de las personas titulares o las personas que sean sus colaboradoras.
- e) El transporte de mercancías en horario de ventas, salvo que esté autorizado.
- f) La inobservancia de forma puntual de las instrucciones de la Inspección Veterinaria, y demás personal que desarrolle sus funciones en el Mercado en aplicación de este.
- g) Las incorrecciones, la violencia verbal y, la promoción de escándalos con el público y personal municipal.
- h) La colocación del peso de forma que éste no resulte claramente visible para las personas compradoras.
- i) El incumplimiento del horario establecido.

- j) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa o título administrativo identificativo y los precios de venta de las mercancías.
- k) No tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- l) No tener a disposición del público las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía, así como el cartel informativo al respecto.
- m) El incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en la autorización municipal, que no constituya infracción grave.
- n) Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimiento de las obligaciones de este Reglamento y que no está considerada como falta grave o muy grave.

2. Se considerarán infracciones graves:

- a) La reincidencia. Se entenderá que existe reincidencia cuando la persona infractora haya sido sancionada por resolución firme por más de una infracción leve en el plazo de un año.
- b) La desobediencia, clara y ostensible, a los requerimientos de la Inspección veterinaria y demás personal que desarrolle sus funciones en el Mercado en aplicación del presente Reglamento.
- c) Todo incumplimiento de las obligaciones sanitarias y comerciales previstas en la legislación vigente y en este Reglamento.
- d) La desobediencia o negativa a exhibir los albaranes, facturas o comprobantes de compras y a suministrar información a la autoridad municipal o al personal funcionario o agentes en el cumplimiento de su misión.
- e) Los altercados o pendencias, que produzcan escándalo dentro del mercado de abastos o de sus inmediaciones, con resultados de lesiones o daños.
- f) Las ofensas leves de palabra, o de obra, a las Autoridades o personal municipal, de la Inspección veterinaria, a los Agentes de la Autoridad y al público y personas usuarias del mercado.
- g) Causar negligentemente daños al edificio, puestos e instalaciones.
- h) El uso indebido o sin autorización de bienes o servicios generales.
- i) Las defraudaciones en la cantidad o calidad de los géneros vendidos.
- j) No tener dado de alta en la Seguridad Social al personal empleado que atiende los puestos.
- k) El cambio de uso o actividad comercial del puesto sin autorización municipal.

3. Se considerarán infracciones muy graves:

- a) La reincidencia. Se entenderá que existe reincidencia cuando la persona infractora haya sido sancionada por resolución firme por más de una infracción grave en el plazo de un año.
- b) Provocar disturbios en el funcionamiento normal de los servicios, impidiendo la realización de ventas o enfrentando gravemente a las personas usuarias entre sí o con las personas concesionarias o el personal del servicio.
- c) Actos u omisiones que impliquen resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal y/o la plantilla municipal en el desempeño de sus funciones.
- d) El incumplimiento de la sanción recaída como consecuencia de alguna infracción cometida.
- e) Ocasionar daños importantes al edificio, puestos o instalaciones por dolo o negligencia.
- f) Las ofensas graves de palabra o de obra, a las Autoridades o personal municipal, de la Inspección veterinaria, Agentes de la Autoridad y al público usuario del Mercado, además de la resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, personal municipal afecto al mercado, en el desempeño de sus funciones.
- g) La modificación de la estructura o instalaciones de los puestos sin autorización municipal.
- h) La cesión del puesto a una tercera persona sin la observancia de los requisitos exigidos al efecto en el presente Reglamento.
- i) El cierre no justificado, y sin previa autorización municipal, del puesto por más de quince días consecutivos o más de treinta alternos durante tres meses.
- j) La atención de los puestos por personas distintas de la persona titular de la concesión, familiar o persona empleada autorizada.
- k) Las defraudaciones en la cantidad y calidad de los géneros vendidos que han dado lugar a sanción por infracción grave a la disciplina del mercado de abastos.
- l) El incumplimiento grave de las obligaciones sanitarias o de las órdenes recibidas en materia de limpieza e higiene de los puestos.
- m) El destino del puesto de venta del Mercado de Abastos dedicarlo para uso de almacén.
- n) Carecer de la autorización municipal correspondiente.

Artículo 62. Sanciones.

1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:

- a) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 500 euros.
- b) Las graves con apercibimiento y multa de 501 hasta 1.000 euros.
- c) Las muy graves con extinción de la concesión y multa de 1.001 hasta 3.000 euros.

2. Para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) La naturaleza de los perjuicios causados.
- b) El grado de intencionalidad de la persona infractora o reiteración.
- c) La cuantía del beneficio obtenido.
- d) La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.
- e) El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.
- f) El número de personas afectadas.

3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio, la reducción del periodo de concesión de la autorización municipal contemplado en el correspondiente pliego de concesión administrativa.

En el caso de infracciones muy graves podrá decretarse la revocación de la concesión, según lo previsto en el art. 74 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Artículo 63. *Prescripción de las infracciones.*

1. La prescripción de las infracciones recogidas en este Reglamento se producirá de la siguiente forma:

- a) Las leves, a los dos meses.
- b) Las graves, al año.
- c) Las muy graves, a los dos años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones recogidas en el presente Reglamento comenzará a computarse desde el día en que se hubiere cometido la infracción, mientras que el plazo de prescripción de las sanciones así también previstas en el presente Reglamento, comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la correspondiente sanción.

Todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con el alcance así previsto, respectivamente, en el artículo 30 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen jurídico del sector público. Y asimismo, en materia de prescripción de infracciones y sanciones, habrá de estarse a lo así expresamente previsto en la normativa vigente del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 64. *Competencia respecto de la imposición de las sanciones.*

Corresponde la imposición de las sanciones a la Alcaldía-Presidencia, o a cualquier otro órgano municipal en quien delegue. Todo ello previa la instrucción del procedimiento administrativo oportuno.

Disposición adicional. Ejercicio de competencias municipales.

El ejercicio de las competencias municipales en las materias relacionados con la actividad del mercado central de abastos y galería comercial se adecuará a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

A tales efectos se dará cumplimiento a la Disposición Adicional Tercera de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local calendarada, que establece la aplicación de la ley sin perjuicio de las competencias exclusivas en materia de régimen local asumidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía, en el marco de la normativa básica estatal, y con estricta sujeción a los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad y racionalización de las estructuras administrativas.

Procederá el ejercicio efectivo de las competencias conforme a la normativa estatal y autonómica de aplicación y a los convenios interadministrativos que se aprueben.

Disposición transitoria.

El Ayuntamiento notificará a todas las personas titulares de puestos, en el plazo de 3 meses desde la entrada en vigor de este Reglamento, el tiempo que les resta hasta la extinción de su concesión, el cual se entenderá aceptado por la persona titular si no presenta alegaciones contra dicha notificación en el plazo de un mes desde que la reciba.

En todos los supuestos de traspaso y cesión de puestos, la persona cedente deberá comunicar a la cesionaria el tiempo pendiente para finalizar la concesión, que deberá ajustarse a los datos obrantes en el Ayuntamiento. Cualquier responsabilidad por el incumplimiento de dicha comunicación recaerá exclusivamente sobre la persona cedente.

Disposición derogatoria.

A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan al mismo.

Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO

MODELO DE COMUNICACIÓN PREVIA AL INICIO DE LA ACTIVIDAD DE VENTA EN EL MERCADO CENTRAL DE ABASTOS Y GALERÍA COMERCIAL

D./D^a _____, vecino/a de _____, con domicilio en calle/plaza _____ núm. _____, con NIF _____, actuando (en nombre propio o en nombre y representación de la mercantil...)

Ante el Ayuntamiento de Olivares

Expone

Que con fecha _____ formalicé, por escrito, con ese Ayuntamiento, la concesión administrativa sobre el puesto de venta núm. _____ del Mercado de Abastos / Galería Comercial situado en Avenida de Andalucía, 1, de este municipio, puesto que se destina a la venta de los productos _____

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento Municipal del servicio de mercado central de abastos minorista y galería comercial, comunico al Ayuntamiento que el día _____ se iniciará el ejercicio de la actividad de venta al por menor en el indicado puesto.

En Olivares, a _____ de _____ de 20__

(firma)

ILMO/A. SR /A ALCALDE/SA PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

Nota indicativa. Sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación que proceda en el momento de la comprobación, verificación o de la inspección de la actividad, se podrán identificar los documentos que se estimen oportunos y la dependencia en las que se encuentren o, en su caso, aportar copia de dichos documentos con carácter voluntario. Entre esta documentación se pueden citar a título de ejemplo:

1. Copia de la declaración de alta en la matrícula del Impuesto de actividades económicas.
2. Copia del alta, o acreditación de estar dado previamente de alta, en el régimen que corresponda de la Seguridad Social, tanto la persona titular como las demás personas que trabajen en el puesto.
3. Copia del carnet de manipulador de alimentos de las personas indicadas anteriormente.
4. Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil formalizado con el fin de cubrir los daños que puedan ocasionarse en el propio puesto o en los elementos comunes del mercado, así como a las personas usuarias, como consecuencia del ejercicio de la actividad. En cualquier caso, los documentos anteriores estarán a disposición del personal municipal correspondiente.

En Olivares 3 de diciembre de 2020—El Alcalde-Presidente, Isidoro Ramos García.

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el pasado día 18 de noviembre de 2020 y al punto sexto de su orden del día, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º CE-20-001 del Presupuesto municipal, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario, tramitada con número de expediente 0146/2020.

El citado expediente ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días hábiles, tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 273, de 24 de noviembre de 2020, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna.

En consecuencia, el acuerdo inicial de modificación de créditos del Presupuesto municipal, tramitada con número de expediente 0146/2020, se considera definitivamente aprobado, dándose cumplimiento a lo previsto en el artículo 179.4 en relación con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo el acuerdo adoptado el que se expone a continuación:

Primero.—Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 0146/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario.

Segundo.—Financiar, en gastos de inversión, la adquisición de un vehículo para la recogida domiciliar de residuos sólidos urbanos, incluido en el grupo de programa 162 «Recogida, gestión y tratamiento de residuos», por importe de 176.055,00 € mediante crédito extraordinario referenciado con el código CE-20-001.

Tercero.—Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales no existe crédito, según consta en la memoria suscrita por la Presidencia, son los siguientes:

<i>Aplicaciones de gastos</i>	<i>Modificación de crédito</i>
0000/1621/62400	176.055,00 €
	Total 176.055,00 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior y con anulaciones o bajas en las siguientes partidas, en los siguientes términos:

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Cuantía</i>
87000	Remanente de tesorería para gastos generales a 31/12/2019	171.155,75 €

<i>Aplicaciones de gastos</i>	<i>Modificación de crédito</i>
0000/171/62500	4.899,25 €
	Total 4.899,25 €

Cuarto.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 de y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos adoptados e inicialmente aprobados se expondrán al público por plazo de quince días mediante edictos en el tablón de anuncios de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>) y anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, entendiéndose elevado a definitivo dichos acuerdos en el caso de que no se presenten reclamaciones.

Quinto.—Dar cuenta de lo resuelto a la Intervención municipal y a la Oficina Presupuestaria, a los efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paradas a 18 de diciembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

34W-8524

PEDRERA

Resolución de Alcaldía n.º 1275/2020 del Ayuntamiento de Pedrera por la que se aprueba inicialmente expediente de aprobación de proyecto de actuación para actuaciones de interés público en suelo no urbanizable.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de aprobación de proyecto de actuación para actuaciones de interés público en suelo no urbanizable, se convoca, por plazo de veinte días, trámite de audiencia y, en su caso, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.pedrera.es/>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Pedrera a 26 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Antonio Nogales Monedero.

15W-7827-P

PILAS

Don José Leocadio Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de 4 de noviembre de 2020, de esta alcaldía, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Plan de Despliegue de una red de fibra óptica FTTH en el municipio, promovido por Medina Garvey Servicios Integrales, S.L.U. sometiendo el mismo a un período de información pública de 15 días.

Dicho plazo se computará a partir del día siguiente al de esta publicación, el expediente que se instruye podrá examinarse en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.

En Pilas a 22 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, José Leocadio Ortega Irizo.

15W-7744-P

LA PUEBLA DE CAZALLA

Doña Dolores Crespillo Suárez, Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que ha sido aprobado por resolución de la Alcaldía número 2020-1666, de fecha 18 de diciembre de 2020, padrón fiscal por el concepto de tasa por recogida de basuras correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio de 2020.

Asimismo, se hace saber que, durante el plazo de exposición pública de quince días a contar desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, los padrones están a disposición de los interesados en las oficinas centrales del Ayuntamiento, sita en Plaza del Cabildo n.º 1. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 24 Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será el comprendido entre el 22 de diciembre de 2020 hasta el 23 de febrero de 2021 en las oficinas del Consorcio de Aguas Plan Écija sitas en calle San Fernando, 32 de La Puebla de Cazalla en horario de 9.00 a 14.00 horas.

Contra las liquidaciones incorporadas al Padrón podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

La Puebla de Cazalla a 18 de diciembre de 2020.—La Alcaldesa en funciones, Dolores Crespillo Suárez.

4W-8588

LA PUEBLA DE CAZALLA

Doña Dolores Crespillo Suárez, Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el pasado día 24 de noviembre de 2020, aprobó inicialmente el «Reglamento municipal regulador del funcionamiento de los «Puntos Limpios» de este Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla».

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que el mismo pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas, publicándose igualmente en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal (www.pueblacazalla.org).

Durante dicho plazo el documento podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia de este Ayuntamiento.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el indicado plazo de exposición pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional sin necesidad de acuerdo expreso del Pleno.

En La Puebla de Cazalla a 27 de noviembre de 2020.—La Alcaldesa en funciones, Dolores Crespillo Suárez.

36W-8203

LA PUEBLA DE CAZALLA

Doña Dolores Crespillo Suárez, Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el pasado día 24 de noviembre de 2020, acordó aprobar inicialmente el Plan Municipal de Infancia y Adolescencia (2020-2024) de este Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla elaborado por las Áreas de Educación, Juventud y Servicios Sociales de este Ayuntamiento.

En cumplimiento del citado acuerdo plenario, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la LRBRL, dicho documento se somete al trámite de información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, publicándose igualmente en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal (www.pueblacazalla.org).

Durante dicho plazo el documento podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia de este Ayuntamiento.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el indicado plazo de exposición pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional sin necesidad de acuerdo expreso del Pleno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Puebla de Cazalla a 27 de noviembre de 2020.—La Alcaldesa en funciones, Dolores Crespillo Suárez.

36W-8201

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando Jesús Pozo Durán, Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que he dictado resolución núm. 1249/2020, de 11 de noviembre, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para formar parte del proceso de selección, en régimen de interinidad, mediante oposición libre de una plaza de Auxiliar Administrativo, perteneciente a la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, encuadrada en la escala de Administración General, subescala Auxiliar, grupo C, subgrupo C2, dotadas con las retribuciones del puesto con código 0200.14 de la RPT, del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache e incluido en la plantilla de funcionario/as del mismo, así como para la constitución de una bolsa a fin de poder cubrir de manera rápida y ágil, futuras sustituciones transitorias que pudiesen derivar de diferentes situaciones. Bases publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 164, de 16 de julio de 2020, y cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero.—Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el anteriormente referido proceso selectivo.

ASPIRANTES ADMITIDOS

<i>Apellidos. Nombre</i>	<i>NIF</i>
Abad Campos Jesús	***2767**
Aguilera Montenegro María Isabel	***1126**
Arcas Lucena M. Angeles	***1484**
Arroyo Ponce Ricardo	***9727**
Ávila Magaña Vanesa	***1765**
Benítez Galván María Josefa	***6130**
Boceta Sánchez María José	***6338**
Borrego Palomo Francisco Manuel	***2200**
Campos Cordero Gema	***2467**
Campos Irizo Cistobalina	***2091**
Campos Muñoz Ana María	***7298**
Canto Acon Almudena	***1615**
Cansino Díaz Amparo	***9515**
Carrión Sánchez M. José	***5840**
Castaño Mantero María Dolores	***7706**
Castilla Moreno Jesús	***7679**
Castaño Mantero María Dolores	***7706**
Castaño Ortiz María Rosa	***3121**
Catonni Yáñez Carolina	***6014**
Cervantes Alonso Antonio Jesús	***7806**
Cruz Romero Marta	***2805**
Cuevas López Silvia	***0528**
De la Casa Pérez José Antonio	***4735**
De la Peña Posaelas Antonio	***8009**
Del Valle Guerra Vanessa	***3844**
Díaz Ramírez Juan Miguel	***4629**
Domínguez López José Joaquín	***8113**
Fernández Expósito Manuel	***3959**
Fernández Palomo Marina	***3668**
Fernández Ramos Laura	***4365**
García Bachiller Fernando	***6766**
García Carrasco María del Valle	***1068**
García Gavira María Luisa	***9309**
García Gavira María Rosario	***9309**
García Palma Laura	***4126**
García Perdigones M. Angeles	***2773**
García Quintero Víctor Joaquín	***6433**
Gaviño Silva M. del Mar	***5375**
Ginez Hernández Daniel Eugenio	***4467**
Gómez Antequera Álvaro	***5717**
Gómez García Francisca	***6433**
Gómez Jiménez Francisco de Asís	***6918**
Gómez López María	***6742**
Gómez Muñoz Guadalupe	***5996**
González García María del Pilar	***4284**
González Márquez María Isabel	***2655**

<i>Apellidos. Nombre</i>	<i>NIF</i>
Gutiérrez Delgado Rosa María	***0786**
Gutiérrez Romero Rocío	***4273**
Hernández Otero Desiré	***9724**
Jiménez España Jerónimo	***2466**
Jiménez Martínez M. Dolores	***0492**
Jiménez Velasco Elisabeth	***9816**
Jorge García Patricia	***5176**
Lagares Díaz Susana	***2107**
López Serrano Cristina	***7777**
Lora Camacho Ascensión	***0158**
Losada Castro Mercedes	***4374**
Losada Duran Rosalía	***6390**
Márquez Espino M. ^a Josefa	***9748**
Martín Hierro María Magdalena	***1775**
Mateo Domínguez Virginia	***4459**
Mazo Conde Sandra	***1530**
Medina Gavilán José Luis	***7857**
Mogio Hurtado Concepción	***9983**
Muñoz Pavón Ana Jesús	***3088**
Navarro Dueñas Francisco José	***5892**
Ojeda Ballesteros José Antonio	***0286**
Ojeda Blázquez María Susana	***8288**
Ojeda Iglesias Manuel	***7033**
Ojeda Marín Aura Mabel	***6646**
Panoukklia, Sara	***7227**
Pérez Romero Inmaculada	***6692**
Pérez Trujillo Ana María	***4313**
Pinilla Maya Myrian de la Concepción	***5700**
Ramírez García Raquel	***8306**
Reina Ramos María Teresa	***8096**
Ríos Julián Noelia	***0863**
Rivas García Andrés	***6724**
Rodríguez Brioso Fernando	***1466**
Rodríguez Gallardo José	***3846**
Rodríguez Gutiérrez M. ^a Rosario	***2429**
Rodríguez Márquez María Trinidad	***3480**
Rodríguez Mora Micaela	***9160**
Rodríguez Moreno David	***2937**
Román Rodríguez Rocío	***1508**
Romero Galán Carmen	***1388**
Romero Madejón Luis Miguel	***5209**
Romero Martínez Desiré	***5983**
Romero Mora María Esther	***1855**
Romero Muñoz Lucía	***2493**
Rosales Lizano María Angeles	***7317**
Ruiz Pérez María Belén	***6603**
Salazar Beltrán Juan Manuel	***5072**
Salazar González Anna Ximena	***8789**
Sánchez Calvo Yolanda	***5666**
Sánchez Rincón Anabel	***5115**
Sánchez Rodríguez Estefanía	***7799**
Sánchez Vilches Pedro Manuel	***3133**
Santos López Cristina	***2794**
Soltero Pérez Amelia	***0603**
Sutilo Domínguez María Luisa	***7982**
Tabares Restrepo María Eugenia	***0767**
Talavera Laredo Manuel	***6524**
Tamarit Angulo María Dolores	***0109**
Tierno Prado Emilio	***4770**
Torres Checa Carmen María	***2445**
Torres Delgado M. ^a Teresa	***0867**
Torres Garcia-Carranza Álvaro Antonio	***5717**
Vega Sarabia Mónica	***0791**
Vilchez de los Santos María del Carmen	***1369**
Virella Fernández Carmen Angustias	***7490**
Vital Vizuerte Carmen Cristina	***0146**
Zafra Pareja Mónica	***2378**

ASPIRANTES EXCLUIDOS

<i>Apellidos. Nombre</i>	<i>NIF</i>	<i>Causa de exclusión</i>
Acebes Cano María del Carmen	***1981**	5
Acebes Cano Mercedes	***3407**	5
Álvarez Domínguez Yolanda	***1258**	2,5
Álvarez Herrera María Estela	***3944**	5
Amado Alba Josefa	***1845**	2
Arance Gilabert Julián	***24975**	5
Arcas Lucena Elena	***0347**	2
Armarío Pérez Salud	***4371**	5
Arroyo Romero Silvia	***5231**	2,3,4,5
Baena Rosa Araceli	***6479**	5
Bando Pelayo Cristina	***3463**	5
Bascón Aranda M. Jesús	***3836**	4
Bazán Tabares Sandra	***0770**	4
Bazuzaga Ruiz Laura	***2526**	5
Biedma Benítez Davinia	***2822**	5
Buzón González Encarnación	***3709**	5
Cabello Martín Ana Isabel	***5538**	5
Calvo Villalón Carlos	***1543**	2
Camacho Castro José Antonio	***9886**	2,5
Canfranc Soleymanjo Araceli Zibandeh	***0243**	2
Cano González M. ^a Elena	***8237**	2,5
Caro Esteban Verónica	***2773**	2
Carrasco Vargas María José	***0620**	5
Carrero Marín Carlos	***3665**	5
Casal Pinedo Nazarte María	***7103**	5
Castilla Mozo Rafael	***8766**	4
Cedillo García José Miguel	***0172**	5
Chamorro Rodríguez Pilar	***3567**	5
Damianovici, Denis Florin Costica	***5765**	5
De la Cruz Perea Ángela María	***3588**	5
De la Rosa Jiménez Laura	***4005**	2
Delgado Luque María Victoria	***5846**	4,5
Dueñas García Amanda	***0189**	2
Escamilla Gómez Irene María	***0940**	2
Esteban González Marina	***7314**	2
Fernández Acevedo Jesús	***5479**	5
Fernández de León Carolina Amelia	***2646**	5
Fernández Rico Patricia	***7701**	5
Fernández Romero María	***8965**	5
Galán Perogil Francisco José	***1465**	4
Gallardo Carvajales Sonia	***1680**	2
Gandara López Carmen Tamara	***8493**	2,4
García Córdoba Sara	***5615**	5
García Diez Alicia María	***3805**	5
García Pérez Luisa María	***2357**	5
Garrido Márquez Adrián	***9000**	2,5
García Tudela Silvia Patricia	***0987**	1
Gómez Chamizo Vanesa	***4901**	1
González Antúnez Cristina	***6343**	2
González Borrallo Elena	***2213**	2,4,5
González Hernández Isabel	***9963**	4,5
González Rodríguez Rosario	***6034**	2
Gordón Ramírez Alicia	***1806**	5
Guerra Ballesteros Aurora	***0757**	2,5
Guerrero Carrero M. del Mar	***5639**	2
Guevara Cuberos Silvia María	***1307**	5
Hernández Moreno Sara	***0818**	2,5
Herrera Ponce Nabor	***6886**	5
Hinojosa Castilla María del Carmen	***0381**	2,5
Ibáñez Ortega María Ester	***2448**	2,5
Jiménez Caballero Irene	***9954**	5
Jiménez Marcado María del Carmen	***4874**	5
Jiménez Salas Ángela	***3815**	5
Ledesma de la Rosa Carolina	***7124**	4
López Sevillano Francisco José	***5795**	4
Llorrente Nieto Paloma Mercedes	***8994**	2,5
Lorenzo Díaz Patricia	***9305**	5
Martín Arellano Ana	***4679**	5

Apellidos. Nombre	NIF	Causa de exclusión
Martín García Juan Manuel	***9076**	2,4
Martín Guerrero María Isabel	***3577**	2,5
Martín Romero Macarena	***2671**	2
Martínez Sánchez Silvia	***7721**	2,5
Mauricio Carrasco Laura	***4726**	2
Menéndez Sánchez María del Carmen	***0602**	5
Mora Gigato Leticia	***9457**	2,5
Morales García Inmaculada	***1974**	5
Moreno Blanco Raquel	***7558**	5
Muñoz Aguilar Josefa	***9943**	2
Muñoz Castaño Elisa	***3240**	5
Muñoz Castro José Antonio	***9111**	1
Noguera García Luisa	***3215**	2,5
Noguera Salvatierra M. Dolores	***7134**	2
Núñez Ortiz Isabel	***0357**	5
Ordóñez Olid Estefanía	***2283**	5
Orillan Molina María Dolores	***6786**	5
Orozco Flores Concepción	***5908**	5
Ortega Cano M.ª José	***9989**	2,4
Ortiz Barrera Inmaculada	***2483**	5
Otero Viani Mauricio Moisés	***3236**	2,5
Palacios Noguero Susana	***0199**	2
Paniagua Blázquez Judit	***8575**	5
Pérez Benavente Ángel	***7833**	5
Pérez Bernal María José	***7750**	5
Pérez Villalba María Magdalena	***5910**	2
Pineda Iglesias Eduardo	***0586**	5
Rambaud Jiménez Lorena	***4674**	5
Reina Mejías Juan Carlos	***6438**	2,4,5
Reina Silva Consuelo	***3758**	2
Restituo Molero María Dolores	***0488**	2
Reyes Llaveró María Celia	***0358**	2
Riejos Zamora Irene	***9035**	2
Rivero Vázquez Oceanía	***4255**	2
Rodríguez Alcoba Ana	***9977**	2
Rodríguez Carrascosa Marien	***8808**	2,5
Rodríguez Díaz María de los Angeles	***0803**	2
Rodríguez Maya Carmen Rocío	***4403**	5
Royo Muñoz Cinta	***6968**	2,5
Ruiz Rojo Leticia	***7850**	5
Sánchez Carmona Emma	***8496**	5
Sánchez Gavira Rafael	***0223**	2,5
Sánchez Gómez Blanca Esther	***9321**	5
Sánchez Ponte Kelly Diana	***5816**	1
Sánchez Rodríguez Cristina Isabel	***9497**	4,5
Sánchez Valla Susana	***6906**	2,4
Sanz Soto Verónica	***5440**	4,5
Serrano Echevarría José Manuel	***4381**	4,5
Solís Estévez Cristina	***0941**	5
Solís León Antonio	***0998**	2,5
Soriano Guillen Rafael	***1232**	2,5
Soto Rodríguez María Paz	***0291**	4
Teixeira Belza Verónica	***1714**	2,4,5
Torres Rey Encarnación	***3933**	2,4,5
Tripero Fernández Ignacio	***0689**	5
Tristán González Ana Isabel	***2744**	2,5
Vaquerizo Cordero María Mercedes	***9477**	5
Vázquez Machuca Eva María	***3731**	5
Vila Nogueira Pablo	***9598**	5
Vilches Alonso Juan Manuel	***2045**	2,4
Zamora Ramos Celia	***0250**	5
Zayas Carmona María Carmen	***1532**	5

Detalle de las causas de la exclusión:

- 1 Presentación de instancia fuera de plazo. No subsanable.
- 2 No adjuntar resguardo acreditativo de abono de la tasa o documentación justificativa de su exención. Subsanaable.
- 3 No presentar fotocopia D.N.I. Subsanaable.
- 4 No adjuntar titulación. Subsanaable.
- 5 No declarar reunir los requisitos exigidos en las bases de la Convocatoria.

Segundo.—Establecer un plazo de cinco días hábiles, a computar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de la lista provisional de aspirantes admitidos y/o excluidos, para subsanar tal y como al efecto se dispone en la base quinta de la convocatoria, advirtiendo expresamente que aquellos/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaran las causas de exclusión o de su omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Tercero.—Publicar la citada relación provisional en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón de anuncios, sede electrónica y página web del Ayuntamiento

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Juan de Aznalfarache a 12 de noviembre de 2020.—El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Fernando Jesús Pozo Durán.

34W-7310

SANLÚCAR LA MAYOR

Don Manuel Macías Miranda, Teniente Alcalde-Presidente Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior, en uso de las atribuciones conferidas por el Sr. Alcalde (Decreto n.º 740/20, de fecha 24 de noviembre de 2020).

Hace saber: Que con fecha 30 de noviembre de 2020, ha sido dictada resolución de Tenencia de Alcaldía 756/20, por la que se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación del expediente de modificación de créditos 2018P (2020)-33/crédito extraordinario /04, para llevar a cabo la aportación municipal para la obra «Proyecto de mejora urbana en calle Ntra. Sra. de las Nieves y entorno» dentro del programa de Fomento de Empleo Agrario 2020 siendo necesaria la dotación de cuarenta y un mil quinientos ochenta y nueve euros y sesenta y ocho céntimos (41.589,68 €) cuyos gastos no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente.

Mediante baja de la partida:

Partida	Denominación	Importe
0500/163/203	Arrendamientos de maquinaria instalaciones y utillaje	41.589,68 €
Total		41.589,68 €

El gasto que se pretende llevar a cabo con la modificación propuesta es el siguiente:

Crédito extraordinario

0500/153/619	PFEA-2020	41.589,68 €
Total		41.589,68 €

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 169.3 del TRLRHL., pudiendo interponer los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia, sede de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de la presente publicación.

En Sanlúcar la Mayor a 1 de diciembre de 2020.—El Concejal Delegado de Hacienda, RRHH y Régimen Interior, Manuel Macías Miranda.

15W-7889

TOMARES

Don José Luis Sanz Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento de Tomares en sesión plenaria ordinaria, celebrada el día 27 de noviembre de 2020, al tratar el punto tercero del orden del día, «Aprobación inicial de la modificación puntual n.º 18 del PGOU de Tomares «Innovación por modificación del PGOU de Tomares relativa a las normas urbanísticas para regulación de establecimientos de juego» y adaptación al nomenclátor del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre», adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

Primero.— Aprobar inicialmente la propuesta de modificación puntual n.º 18 del PGOU de Tomares. «Innovación por modificación del PGOU de Tomares relativa a las NN.UU. para regulación de establecimientos de juego» redactada por don Antonio Díaz Arroyo, Doctor en derecho y don Fernando Vázquez Marín, Arquitecto <https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KHCEipZ/Kar-9Xb16nph6Jw==>, que tiene por objeto;

- La modificación del artículo V.31.— Condiciones de aplicación. (OME), del Título V, Capítulo IV, sección 2.ª condiciones específicas del uso de espectáculos y salas de reunión, con objeto de ordenar las condiciones de los usos juego de suerte, envite y azar y juego recreativo, en relación a la tramitación de sus licencias, documentación complementaria a incorporar a las solicitudes de licencia, dotaciones del uso, en particular respecto a la reserva de aparcamiento, utilización de espacio público, rótulos y accesos a los mismos.
- La modificación de los artículos artículo VIII.23; artículo VIII.40; artículo VIII.61; artículo VIII.75; que regula el uso compatible en las zonas Residencial de Edificación Cerrada (EC); Residencial en Bloque Cerrado (BC); Residencial en Bloque Abierto (BA); Residencial en Edificación en Hilera (EH), respectivamente. Así como el artículo VIII.99, que regula el uso característico de la zona Terciario Comercial (TC), con objeto de ordenar la implantación de los usos juego de suerte, envite y azar y juego recreativo, en dichas zonas.
- Adaptar los artículos que se alteran al contenido y nomenclátor del Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se incluye en el anexo del Decreto 155/2018, de 31 de julio.

Segundo.— Someter la propuesta de modificación puntual n.º 18 del PGOU de Tomares a información pública por plazo de un mes, a contar desde la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y en el tablón de anuncios municipal, a fin de que cualquier persona pueda examinar el procedimiento y formular alegaciones al mismo. Por motivo de la crisis sanitaria provocada por el Covid19, la consulta de expedientes, en la modalidad presencial, requiere la obtención de cita previa. Asimismo, durante el periodo de información pública, el referido proyecto estará disponible en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Tomares <http://transparencia.tomares.es/es/> para que durante el mismo puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Tercero.— Suspender por un año, a contar desde el momento de la publicación del acuerdo de suspensión, las aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas, de actividades y obra, para esta clase de establecimientos de juego, conforme a las previsiones contenidas en la vigente Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. También será de aplicación dicha suspensión a aquellas actividades que optaran por el procedimiento de Declaración Responsable de actividades y servicios si es que le fuere de aplicación, al tratarse de un cambio de planeamiento, y por tanto siendo extensible a los distintos procedimientos de aplicación.

Cuarto.— Remitir la propuesta de Innovación inicialmente aprobada a la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía para la emisión del informe correspondiente sobre Evaluación del Impacto en la Salud.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tomares a 14 de diciembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, José Luis Sanz Ruiz.

6W-8356

UTRERA

El Pleno del Ayuntamiento de esta ciudad en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente núm. 075/2020/SC/007, de modificación presupuestaria bajo la modalidad de suplemento de crédito en referencia al presupuesto 2020 en vigor.

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 276, de 27 de noviembre de 2020, se publicó anuncio de exposición pública del expediente referenciado.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles de información pública a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El presente acuerdo, así como el texto íntegro de la modificación correspondiente, resumida por capítulos, conforme a la Base 11.ª de Ejecución del Presupuesto para 2020, se hacen públicos para su general conocimiento.

Resumen modificación presupuestaria aprobada:

Estado de gastos:

Suplemento de crédito

Cap.	Denominación	Importe €
1	Gastos de personal	1.147.483,04
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	1.542.365,20
4	Transferencias corrientes a otras entidades y a familias e instituciones sin fines de lucro	45.000,00
6	Inversiones reales	707,85
Total:		2.735.556,09

Financiación:

Cap.	Denominación	Importe €
8	Remanente de tesorería para gastos generales	2.735.556,09
Total:		2.735.556,09

Contra la aprobación definitiva del presente expediente, cabe interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo, en la forma que establecen las normas de dicha jurisdicción, todo ello sobre la base de lo establecido en el artículo 171.1 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Utrera a 23 de diciembre de 2020—El Secretario General, Juan Borrego López.

36W-8686

UTRERA

El Pleno del Ayuntamiento de esta ciudad en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente núm. 076/2020/CE/007, de modificación presupuestaria bajo la modalidad de crédito extraordinario en referencia al presupuesto 2020 en vigor.

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 276, de 27 de noviembre de 2020, se publicó anuncio de exposición pública del expediente referenciado.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles de información pública a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El presente acuerdo, así como el texto íntegro de la modificación correspondiente, resumida por capítulos, conforme a la Base 11.ª de Ejecución del Presupuesto para 2020, se hacen públicos para su general conocimiento.

Resumen modificación presupuestaria aprobada:

Estado de gastos:

Crédito extraordinario.

Cap.	Denominación	Importe €
1	Gastos de personal	383,79
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	17.790,42
6	Inversiones reales	255.027,45
Total:		273.201,66

Financiación:

Cap.	Denominación	Importe €
8	Remanente de tesorería para gastos generales	273.201,66
Total:		273.201,66

Contra la aprobación definitiva del presente expediente, cabe interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo, en la forma que establecen las normas de dicha jurisdicción, todo ello sobre la base de lo establecido en el artículo 171.1 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Utrera a 23 de diciembre de 2020—El Secretario General, Juan Borrego López.

36W-8687

UTRERA

Por acuerdo de Pleno de 25 de Junio de 2020 se aprobó la Propuesta de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, relativa a la modificación del acuerdo sobre las condiciones de trabajo de los funcionarios al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Utrera 2019-2022. Publicado anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de 8 de julio de 2020 para un período de información pública, no se han presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias al texto.

En cumplimiento del artículo 49 de la ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases del régimen local, por Decreto 2020/6037 de 27 de noviembre se ha declarado aprobada definitivamente la modificación del Acuerdo sobre las condiciones del personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento 2019-2022.

En aplicación del artículo 70.2 de la Ley 7/1985 procede publicar anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con el texto definitivamente aprobado, que fija su vigencia con efectos 1 de enero de 2019 a excepción de la modificación referida al apartado n) del artículo 20 que lo es con efectos 1 de Enero de 2020, siendo el texto aprobado el siguiente:

- A) Crear una sección segunda en el capítulo segundo del acuerdo sobre las condiciones del personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Utrera que se denomine Organización del Personal abarcando a los artículos 11 a 15 del Acuerdo.
- B) Crear un capítulo quinto denominado Condiciones Sociales que abarca a los artículos 28 a 36.
- C) Redenominar los capítulos decimocuarto Productividad como decimotercero y el decimoquinto Publicidad como decimocuarto.
- D) Modificar el artículo 20 con el siguiente texto:

Artículo 20 e) Por lactancia de un hijo menor de dieciséis meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividirse en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada, o en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. El permiso contemplado en este apartado constituye un derecho individual del personal funcionario, sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor, adoptante, guardador o acogedor. Se podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente. Esta modalidad se podrá disfrutar únicamente a partir de la finalización del permiso por nacimiento, adopción, guarda, acogimiento o del progenitor diferente de la madre biológica respectivo, o una vez que, desde el nacimiento del menor, haya transcurrido un tiempo equivalente al que comprenden los citados permisos. Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple. Con objeto de organizar las unidades y la prestación del servicio a la ciudadanía, en el primer mes del inicio del descanso por maternidad deberá el funcionario o funcionaria comunicar la acumulación en jornadas completas, y antes de la incorporación deberá comunicar la forma de disfrute en reducción de jornada, si ésta es la forma de disfrute de la lactancia.

Modificar el artículo 20 m) con el siguiente texto: Las funcionarias al servicio de este Excmo. Ayuntamiento en el supuesto de parto o adopción, una vez agotado el permiso por maternidad o adopción regulado en el Estatuto Básico del Empleado Público, tendrán derecho a un permiso retribuido de cuatro semanas adicionales. En aquello no previsto en los apartados anteriores se estará a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Modificar el artículo 20 n) con el siguiente texto: Una vez agotado el permiso de paternidad por el nacimiento, guarda con fines de adopción o acogimiento, o adopción de un hijo o hija, los funcionarios al servicio de este Ayuntamiento dispondrá de un permiso adicional retribuido con una duración que, sumada a la del permiso de paternidad regulado en la legislación básica estatal, alcance un período de descanso total de veinte semanas, o de las que corresponda en caso de discapacidad del hijo o hija y por cada hijo o hija a partir del segundo en caso de parto, adopción o acogimiento múltiples. Este permiso es intransferible al otro progenitor, y podrá disfrutarse de forma ininterrumpida o bien de modo fraccionado, en este último caso, dentro de los doce meses siguientes al nacimiento, adopción o acogimiento. El permiso adicional es independiente del disfrute compartido del permiso por parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento.

En Utrera a 2 de diciembre de 2020.—El Secretario General, Juan Borrego López.

15W-8229

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL «PRODIS»

Don David Javier García Ostos, Presidente de la Agencia Pública Administrativa Local para la Atención de Personas con Discapacidad de Écija y su comarca «Prodis».

Hace saber: Que con fecha 1 de diciembre de 2020, ha sido dictada resolución de la Presidencia número 2020/29, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

«Resolución de la Presidencia

Visto lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Consejo Rector de la Agencia Pública Administrativa Local para la atención de personas con discapacidad de Écija y su Comarca «Prodis», en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2019, por el que se establece la relación de personal eventual de la citada Agencia, con las características y retribuciones que se relacionan a continuación, debiendo indicarse que el régimen de dedicación de los mismos será en exclusiva, sin perjuicio del horario de trabajo que para cada uno de ellos se determine:

Denominación	Núm.	Funciones	Grupo subgrupo	Nivel	Requisitos	Retribuciones brutas anuales	Régimen Dedicación
Asesor/a de la Agencia	1	Tareas de confianza/asesoramiento especial al Presidente y Vicepresidenta	Grupo C Subgrupo C1	20	Título de Bachiller o Técnico	46.329,70 € brutos anuales	Exclusiva

Visto que por resolución 2019/33, de 15 de octubre de 2019, dictada por el Sr. Presidente de la Agencia Pública Administrativa Local de Atención de Personas con Discapacidad de Écija y su Comarca «Prodis», se dispuso el nombramiento, con efectos del día 16 de octubre de 2019, como Asesora de la citada Agencia, personal eventual, a doña María Nieves Ceballos Linares, en régimen de dedicación exclusiva y con las características y retribuciones previstas en el acuerdo adoptado por el Consejo Rector de dicha Agencia en Sesión extraordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2019, relativo a la determinación del número, características y retribuciones del personal eventual.

Considerando que doña María Nieves Ceballos Linares, ha tomado posesión del cargo de Concejala del Excmo. Ayuntamiento de Écija, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día 30 de noviembre de 2020.

Visto el informe de Secretaría número 16/2020, de fecha 1 de diciembre de 2020.

Visto lo establecido en los artículos 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; 104 y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 176 del Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la cual se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Atendido lo anterior, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 11.1 r) de los Estatutos de la Agencia Pública Administrativa Local para la atención de personas con discapacidad de Écija y su Comarca «Prodis», tengo a bien resolver:

Primero. Cesar, con efectos del día 30 de noviembre de 2020, como Asesora de la Agencia Pública Administrativa Local para la Atención de Personas con Discapacidad de Écija y su comarca «Prodis», personal eventual, a doña María Nieves Ceballos Linares, al haber tomado posesión del cargo de Concejala del Excmo. Ayuntamiento de Écija, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día 30 de noviembre de 2020.

Segundo. Notificar la presente resolución a la interesada para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero. Hacer público este cese en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con especificación del puesto, régimen de retribuciones y dedicación así como en el portal de transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Écija.

En Écija 4 de diciembre de 2020. El Presidente, don David Javier García Ostos. Por la Secretaria, doña Rosa María Rosa Gálvez, se toma razón para su transcripción en el libro de resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.»

Lo cual se hace público para general conocimiento.

En Écija a 4 de diciembre de 2020.—El Presidente, David Javier García Ostos.

36W-8160

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es